



Departamento de Boyacá
Gobernación

Fundado el 21 de Diciembre de 1865 - Reglamentado por Ordenanza 14 de 1984

EL BOYACENSE

Gobernador: Juan Carlos Granados Becerra

AÑO 150

Segunda Época

Número 5088

Tunja, Octubre de 2015

Edición de 52 páginas

RESOLUCIÓN No. 079 DE 2015 (18 DE JUNIO DE 2015)

Por la cual se ordena la aprobación de la reforma de estatutos e inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, Resolución No.0661 del 26 de junio de 2014 de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 000204 del 31 de julio de 1987, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAIPA, con domicilio en PAIPA (Boyacá).

Que por Resoluciones Números 000253 del 11 de julio de 1991, 0311 del 25 de noviembre de 1998 y 048 del 3 de agosto de 2012 emanadas de esta Gobernación, se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este despacho la aprobación de la reforma de estatutos aprobada en reuniones de Consejo de Oficiales celebradas el 13 y 21 de mayo de 2015 y la inscripción de dignatarios elegidos en reunión de Consejo de Oficiales celebrada el 21 de mayo de 2015, según consta en Actas No. 22 y 23.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012 y Resolución No. 0661 del 26 de junio de 2014, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las reformas estatutarias del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAIPA, con domicilio en PAIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribir como dignatarios del Cuerpo de Bomberos, a las siguientes personas, con vigencia según estatutos hasta el 20 de mayo de 2019:

Presidente:
OSCAR GEOVANNI DÍAZ GIL
C. C. No. 7.172.060 de Tunja

Vicepresidente:
NOHORA CECILIA NIÑO CAMARGO
C. C. No. 23.857.069 de Paipa

Secretario:
SANTIAGO BARON TORRES
C. C. No. 1.143.834.610 de Cali

Tesorero:
HASSO RALPH ERIC
SCHACHTEBECH
C. C. No. 3.230.402 de TENJO

Comandante:
OSMAR RAMIRO BARÓN ROA
C. C. No. 7.213.101 de Duitama

Subcomandante:
RONALD ARTURO VÁSQUEZ
C. C. No. 1.014.181.747 de Bogotá

Revisor Fiscal:
HOLMAN NARCIZO RIVEROS
MONTAÑA
C. C. No. 74.182.068 de Sogamoso

Tribunal Disciplinario:
OSMAR RAMIRO BARÓN ROA
C. C. No. 7.213.101 de Duitama

HASSO RALPH ERIC
SCHACHTEBECH
C. C. No. 3.230.402 de Tenjo

ANDRÉS SANTIAGO BARÓN
TORRES
C. C. No. 1.143.834.610 de Cali

ARTÍCULO TECERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento a costa del interesado, quien deberá

entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 18 de junio de 2015

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: Luis Gabriel Barrera Pinilla
Director de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2015 (22 DE JUNIO DE 2015)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 067 del 10 de marzo de 1978, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro

denominada "LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN DE BOYACÁ", con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que por Resoluciones Números 000230 del 3 de septiembre de 1987, 000150 del 7 de abril de 1995 y 0161 del 22 de mayo de 1998, emanadas de esta Gobernación se aprobaron reformas estatutarias, quedando como "LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE BOYACA", "LIFUTSALBOY", con domicilio en TUNJA.

Asesoría de Comunicaciones y Protocolo

Calle 20 No. 9-90 - Tel.: PBX 742 0150 Extensiones 2116 - 2242

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reunión Extraordinaria de Asamblea y en reunión de Órgano de Administración, celebradas el 24 de abril de 2015, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción.

Que por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE BOYACÁ", "LIFUTSALBOY" con domicilio en TUNJA (Boyacá), con vigencia según estatutos hasta el 30 de abril de 2019, a las siguientes personas:

Presidente:

JAIRO ALMIR PINEDA ROJAS
C. C. No. 7.176.487 de Tunja

Vicepresidenta:

SHANDIRA WRIGTH
C. C. No. 1.053.608.674 de Paipa

Tesorero:

DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ BURGOS
C. C. No. 1.049.605.580 de Tunja

Secretario:

YUBER CASTELLANOS PRIETO
C. C. No. 7.127.429 de Villa de Leyva

Vocal:
HENRY CASTRO AVENDAÑO
C. C. No. 7.225.815 de Duitama

Revisor Fiscal:
CLAUDIA CRISTINA DUARTE LIZARAZO
C. C. No. 40.045.725 de Tunja

Revisor Fiscal Suplente:
JOSÉ DANIEL FARFÁN CORZO
C. C. No. 7.127.304 de Villa de Leyva

Comisión Disciplinaria:
ALVARO ENRIQUE FIGUEROA JIMÉNEZ
C. C. No. 19.200.310 de Bogotá

SANDRA MILENA PÉREZ ANGARITA
C. C. No. 23.810.538 de Nobsa

MIGUEL ORLANDO NOY MARTÍNEZ
C. C. No. 7.169.337 de Tunja

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 22 de junio de 2015

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **Luis Gabriel Barrera Pinilla**
Director de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 081 DE 2015 (22 DE JUNIO DE 2015)

Por la cual se ordena la Inscripción de Secretaria y Tesorera de una Liga Deportiva

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 080 del 23 de junio de 2008, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro

denominada LIGA DE LUCHA OLÍMPICA DE BOYACÁ "LILOBOY" con domicilio en PAIPA (Boyacá).

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de Secretaria y Tesorera de la Liga, elegidos en reunión de órgano de administración celebrada el 17 de abril 2015, según consta en actas No. 02.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y en la Resolución 547 de 2010, expedida por COLDEPORTES, respecto a la documentación requerida para su inscripción.

Que por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir a JULIA AMPARO PRIETO RINCÓN, C. C. No. 40.018.820 de Tunja como secretaria y a DIANA PAOLA CAMARGO MARTÍNEZ, C.C. No. 1.052.392.253 de Duitama como tesorera de la entidad sin ánimo de

lucro denominada LIGA DE LUCHA OLÍMPICA DE BOYACÁ "LILOBOY" con vigencia según estatutos hasta el 19 de abril 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 22 de junio de 2015

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **Luis Gabriel Barrera Pinilla**
Director de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 085 DE 2015 (24 DE JUNIO DE 2015)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y Decreto 1228 de 1995, y

2004 y 0030 del 01 de abril de 2011, emanadas de la Gobernación de Boyacá se aprobaron reformas estatutarias, quedando como LIGA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES DE BOYACA "LIDELIVBOY".

Que la Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reunión de Asamblea General Extraordinaria y en reunión de Órgano de Administración celebradas el 05 de junio de 2015, según consta en Actas No.004 y 006, respectivamente.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0022 del 26 de febrero de 2004, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DEPORTIVA DE CIEGOS BOYACENSES "LIDECIBOY", con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resoluciones Números 0284 del 22 de octubre de

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la LIGA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES DE BOYACÁ "LIDELIVBOY", con domicilio en Tunja, a las siguientes personas, con vigencia según estatutos hasta el 06 de junio de 2019:

Presidente:

MARTÍN EMILIO MOSSO SUÁREZ
C. C. No. 6.774.361 de Tunja

Vicepresidenta:

MARÍA LUCÍA TORRES ALDANA
C. C. No. 40.035.913 de Tunja

Tesorero:

GABRIEL CALLEJAS LOZANO
C. C. No. 6.769.933 de Tunja

Secretario:

CÉSAR GIOVANNI QUINTERO
BURGOS

C. C. No. 7.315.401 de Chiquinquirá

Vocal:

JOSÉ FRANCISCO CASAS ESPINEL
C. C. No. 6.761.105 de Tunja

Revisor Fiscal:

ARMANDO BOLÍVAR NOPE
C. C. No. 4.081.531 de Cómbita

Revisor Fiscal Suplente:

ALVARO WILSON ARIAS SANDOVAL
C. C. No. 7.166.469 de Tunja

Comisión Disciplinaria:

JULIÁN ANDRÉS CASTRO NÚÑEZ
C. C. No. 80.817.843 de Bogotá

MARÍA ETHEL MOSSO SANDOVAL
C. C. No. 40.037.265 de Tunja

NIKOLAS ORLANDO RUEDA PINTO
C. C. No. 1.049.625.864 de Tunja

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 24 de junio de 2015

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **Luis Gabriel Barrera Pinilla**

Director de Participación y Administración Local

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUSBANZA con domicilio en BUSBANZA (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios con vigencia según estatutos hasta el 06 de enero de 2019, a las siguientes personas:

Presidente:

HENRY JAVIER RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ

C. C. No. 4.068.156 de Busbanza

Vicepresidenta:

AZUCENA DEL CARMEN ADAME
CRISTANCHO

C. C. No. 23.384.455 de Busbanza

Secretaria:

LUZ MARINA ALBARRACIN
C. C. No. 1.051.980.169 de Busbanza

Tesorera:

EDILMA ADAME CALDERON

C. C. No. 23.384.444 de Busbanza

Comandante:

SIMON DE JESUS AVELLA
RODRIGUEZ

C. C. No. 74.188.707 de Sogamoso

Subcomandante:

SANDRA MILENA CORREDOR
MARTINEZ

C. C. No. 52.914.701 de Bogotá

Revisor Fiscal:

HOLMAN GERMAN TARAZONA
CORREA

C. C. No. 74.370.146 de Duitama

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 03 de julio de 2015

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **Luis Gabriel Barrera Pinilla**

Director de Participación y Administración Local

**RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015
(03 DE JULIO DE 2015)**

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUSBANZA con domicilio en BUSBANZA, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de

Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, estatutos y Concepto Técnico Previo Favorable de la Junta Departamental de Bomberos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y Resolución 661 de 2014, el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente establecida para este fin, por lo tanto, es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

**RESOLUCIÓN No. 000370 DE 2015
(10 DE JULIO DE 2015)**

Por la cual se amplía el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2015, sin sanción ni intereses de mora

El Director de Recaudo y Fiscalización, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 488 de 1998, artículo 140 y 344 de la Ordenanza 022 de 2012; artículo 13 numeral 12 y 203 del decreto 000057 del 08 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 000964 de fecha 16 de diciembre de 2014 por la cual se establecen los plazos y descuentos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2015, fijo

como fecha máxima de pago y declaración del impuesto, sin intereses y sanciones el día 10 de julio de 2015.

Que a fin de propender por el mayor y efectivo recaudo de la renta departamental dentro de cada vigencia, brindando incentivos por pronto pago a los contribuyentes, este despacho considera pertinente ampliar el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2015, sin intereses y sanciones en consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Plazo.- Ampliar el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2015, sin intereses y sanciones hasta el día 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Presentación y Pago.- La presentación y pago de las declaraciones tributarias del impuesto sobre vehículos automotores por parte de los propietarios y poseedores de vehículos matriculados en el Departamento se realizarán en las entidades financieras con las que la Secretaría de Hacienda haya suscrito los convenios correspondientes.

El pago del impuesto debe realizarse simultáneamente con la presentación de la declaración y constar en el mismo formulario.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes que no declaren y paguen el impuesto con posterioridad

al 31 de julio de 2015, deberá liquidar las respectivas sanciones e intereses de mora, con base en la tasa de interés vigente al momento de pago, conforme a las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la liquidación del impuesto sobre vehículos automotores se debe tener en cuenta las resoluciones del Ministerio de Transporte No. 003739 y 003740 del 28 de noviembre de 2014, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Las condiciones establecidas en esta resolución solo aplican para la vigencia 2015 del impuesto sobre vehículo automotores, registrados en el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JEFFER IVÁN OCHOA SANGUÑA
Director de Recaudo y Fiscalización

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO "CACÍQUE TUNDAMA" con domicilio en DUITAMA, (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina con vigencia hasta el 30 de octubre de 2018, a las siguientes personas:

Presidente:
LILIA CONSUELO RINCÓN GUARÍN
C. C. No. 46.673.340 de Duitama
Tesorero:
ZONIA MILENA HERNÁNDEZ AYALA
C.C. No. 46.671.768 de Duitama

Secretario:
LUIS CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 74.369.880 de Duitama

Fiscal:
ADRIANA ALEXIS ARIZA QUIROGA

Fiscal Suplente:
ELIZABETH RIAÑO VALDERRAMA

Comisión Disciplinaria:
NELSON JESÚS CRUZ ARENAS
JORGE ARTUTO MORENO PRADO
LIDA PAOLA VIANCHA MORALES

ARTÍCULO TERCERO: Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 28 de julio de 2015

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **Luis Gabriel Barrera Pinilla**
Director de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 097 DE 2015
(28 DE JULIO DE 2015)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo**EL GOBERNADOR DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995 y decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada "CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO CACIQUE TUNDAMA" con domicilio en DUITAMA, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que la peticionaria adjuntó al memorial copia de la acta de constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, acreditaciones, documentos de identidad del órgano de administración y estatutos.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Municipal, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al señor Gobernador del departamento de Boyacá.

Que esta dependencia solicito concepto a la Secretaría de Educación de Boyacá en cumplimiento del decreto 525 de 1990 el cual dado favorable con una recomendación la cual fue acatada.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995. Así mismo, a lo dispuesto en la Resolución 547 del 12 de julio de 2010.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2015
(03 DE AGOSTO DE 2015)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad**EL GOBERNADOR DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 223 del 06 de mayo de 1975, emanda de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAZ DE RÍO, con domicilio en PAZ DE RÍO (Boyacá).

Que por Resolución Número 0210 del 17 de agosto de 1988, la

Gobernación de Boyacá aprobó la reforma estatutaria presentada.

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios elegidos en reunión universal del Consejo de oficiales celebrada el 12 de julio de 2015, según consta en Acta No. 03.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAZ DE RÍO, con vigencia según estatutos hasta el 12 de julio de 2017, a las siguientes personas:

Presidente:
CARLOS DARIO MEJÍA MOLINA
C.C. No. 4.207.982 de Paz de Río

Vicepresidente:
CARLOS JULIO CASTILLO ROJAS
C.C. No. 4.123.354 de Gámeza

Secretario:
JAIRO ANTONIO ROMERO
ESTUPIÑÁN
C.C. No. 4.206.863 de Paz de Río

Tesorero:
AMANDA LILIANA ESLAVA ROJAS
C.C. No. 1.053.665.303 de Bogotá

Revisor Fiscal:
SAHIRAALEJANDRA ZAMBRANO
TRIANA
C.C. No. 1.053.664.683 de Paz de Río

Comandante:
JOSÉ ANDRÉS BASTIDAS
ROMERO
C.C. No. 74.182.093 de Sogamoso

Vocales:
EMILCE ESTUPIÑÁN TIBADUIZA
C. C. No. 23.914.102 de Paz de Río
ELSA BARBOSA ARIZA
C. C. No. 23.912.814 de Paz de Río

JORGE ENRIQUE CABRERA
ACEVEDO
C.C. No. 79.906.245 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 03 de agosto de 2015

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **Luis Gabriel Barrera Pinilla**
Director de Participación y Administración Local

Secretario:
NANCY CAMACHO
C. C. No. 23.780.202 de Moniquirá

Tesorero:
MANUEL ANTONIO FONSECA
C. C. No. 79.140.733 de Bogotá

Revisor Fiscal:
SANDRA EMILSEN RODRÍGUEZ
GUARIN
C. C. No. 23.782.498 de Moniquirá

Comandante:
SEGUNDO JUVENAL RUANO
FRANCO
C. C. No. 4.171.710 de Moniquirá

Subcomandante
JORGE HELI VILLAMIL
C. C. No. 23.779.649 de Moniquirá

Vocales:
LUIS HERNANDO SÁENZ
C. C. No. 4.170.841 de Moniquirá

LEANDRO BARBOSA
C. C. No. 74.241.634 de Moniquirá

LUIS EVELIO ALVARADO
C. C. No. 17.141.403 de Bogotá

TRINIDAD POVEDA
C. C. 23.779.560 de Moniquirá

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 03 de agosto de 2015

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **Luis Gabriel Barrera Pinilla**
Director de Participación y Administración Local

**RESOLUCIÓN No. 0103 DE 2015
(03 DE AGOSTO DE 2015)**

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 000118 del 29 de agosto de 1985, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONIQUIRA, con domicilio en MONIQUIRA (Boyacá).

Que por Resolución Número 00068 del 14 de Marzo de 1989, la Gobernación de Boyacá aprobó la reforma estatutaria presentada.

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este despacho la

inscripción de dignatarios elegidos en reunión universal del Consejo de oficiales celebrada el 18 de mayo de 2015, según consta en Acta No.001.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONIQUIRA, con vigencia según estatutos hasta el 18 de mayo de 2017, a las siguientes personas:

Presidente:
MARTHA YANETH AVILA PINZÓN
C. C. No. 41.717.594 de Bogotá

Vicepresidente:
NOE CASTILLO CASTILLO
C. C. No. 4.169.121 de Moniquirá

**RESOLUCIÓN No. 104 DE 2015
13 DE AGOSTO DE 2015**

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0133 del 19 de noviembre de 2010, emanada del despacho del señor Gobernador, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO TALENTO BOYACENSE "SHAKA" PALACIOS, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que el Representante Legal del club, solicitó a este despacho la inscripción del nuevo órgano de administración control y disciplina y la aprobación de la reforma de estatutos elegidos en reunión de asamblea general

ordinaria y del órgano de administración celebradas el 26 y 27 de febrero de 2015, según consta en acta 003 y 002 respectivamente.

Así mismo con fecha 19 de mayo de 2015 en asamblea general se aceptan algunas renunciaciones y se nombran sus remplazos y el mismo día el órgano de administración elige los directivos.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y en la Resolución 0547 de 2010 expedida por COLDEPORTES, respecto a la documentación requerida para su inscripción, la reforma de estatutos no se ajusta a lo previsto en el artículo 84 de los estatutos por tal motivo no se aprueba.

Que por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como miembros del órgano de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO TALENTO BOYACENSE "SHAKA" PALACIOS, con domicilio en TUNJA (Boyacá), con vigencia hasta el 04 de marzo de 2018 a las siguientes personas:

Presidente:
CÉSAR FERNANDO RINCÓN
VELANDIA
C.C. No. 7.173.135 de Tunja

Tesorero:
HEYDY ALEJANDRA GARCÍA
C.C. No. 33.377.351 de Tunja

Secretario:
GIOVANI ALFONSO GARCÍA
C.C. No. 7.177.125 de Tunja

Fiscal Principal:
ANGIE ZULEIMA NOCUA
C.C. No. 1.049.636.343 de Tunja

Fiscal Suplente:
ELBA ROCÍO SOLER
C.C. No. 40.020.775 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
MÓNICA ALEXANDRA AMAYA
AMADO

BELMER AGUILAR LÓPEZ
LIFARDO GARCÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. No aprobar la reforma de los estatutos toda vez que no se siguieron los parámetros del artículo 84 de los estatutos.

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 13 de agosto de 2015

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA
Secretario de Participación y
Democracia

Revisó: Luis Gabriel Barrera Pinilla
Director de Participación y
Administración Local

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y en estatutos respecto a la documentación requerida para su inscripción, por lo tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir a ARMERGEL ALEXIS GARCIA MURILLO, C.C. No. 96.121.687 de Puerto Rondón como Tesorero y a LISA MARIE CORTES CASTELBLANCO, C. C. No. 33.375.211 de Tunja como Vocal de la LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE BOYACA "LITEDEBOY", con vigencia según estatutos hasta el 10 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta

Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 13 de agosto de 2015

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA
Secretario de Participación y
Democracia

Revisó: Luis Gabriel Barrera Pinilla
Director de Participación y
Administración Local

**RESOLUCIÓN No. 0109 DE 2015
(27 DE AGOSTO DE 2015)**

Por medio del cual se aclara la Resolución No. 049 del 17 de abril de 2015

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

021798-2 del 17 de julio de 2015 la corrección de la Resolución No.049 del 17 de abril de 2015 por la cual se inscribieron dignatarios de la Liga por error de digitación en los nombres del vocal y del segundo miembro de la Comisión Disciplinaria.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0147 del 09 de junio de 1967, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE FUTBOL DE BOYACA "LIDEFUTBOL", con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que revisadas las actas de elección que aportan se encontró que como Vocal eligieron a GONZALO HERNANDEZ, sin que indicaran el segundo apellido y como segundo miembro de la Comisión Disciplinaria fue elegido NICOLAS ESTEBAN VANEGAS y por error involuntario en la Resolución No.049 del 17 de abril de 2015 se digitó en forma inadecuada el apellido del vocal y el primer nombre del segundo miembros de la Comisión Disciplinaria, lo que es materia de aclaración en el presente acto administrativo.

Que por Resoluciones Números 000149 del 30 de octubre de 1984, 000362 del 19 de agosto de 1994, 0195 del 03 de julio de 1998, 0210 del 20 de septiembre de 1999 y 0267 del 12 de noviembre de 2002, emanadas la Gobernación de Boyacá se aprobaron reformas estatutarias.

Que por lo anterior, es procedente aclarar el Artículo Segundo de la Resolución No.049 del 17 de abril de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aclarar el Artículo Segundo de la Resolución No.049 del

**RESOLUCIÓN No. 105 DE 2015
(13 DE AGOSTO DE 2015)**

Por la cual se ordena la Inscripción de Tesorero y Vocal de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

0162 del 22 de mayo de 1998 el Gobernador de Boyacá aprobó reformas estatutarias quedando como LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE BOYACA «LITEDEBOY», con domicilio en TUNJA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 449 del 02 de agosto de 1972, emitida por el Gobernador de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE TEJO DE BOYACA, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 091 del 9 de abril de 1999 el Gobernador de Boyacá aprobó nuevas reformas estatutarias.

Que la Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de Tesorero y Vocal por rotación de cargos, elegidos en reunión de Órgano de Administración celebrada el 29 de abril de 2015, según consta en Actas No. 005.

Que mediante Resoluciones Números 000162 del 16 de mayo de 1989 y

17 de abril de 2015 en el sentido que los nombres del Vocal y del segundo miembro de la Comisión Disciplinaria son los siguientes, con vigencia según estatutos hasta el 01 de marzo de 2019: Vocal: GONZALO HERNANDEZ, C. C. No. 7.773.092, Comisión Disciplinaria: NICOLAS ESTEBAN VANEGAS, C. C. No. 1.049.621.088.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 27 de agosto de 2015

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: Luis Gabriel Barrera Pinilla
Director de Participación y Administración Local

Subcomandante:
JEISSON CAMILO SÁNCHEZ SILVA
C. C. No. 1.049.795.796 de Guateque

Revisor Fiscal:
DIANA YOLIMS BUENO ALFONSO
C. C. No. 24.139.040 de Sutatenza

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 17 de septiembre de 2015

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

NIXON JAVIER SIERRA MENDIETA

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: Luis Gabriel Barrera Pinilla
Director de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 115 DE 2015 (17 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUTATENZA con domicilio en SUTATENZA, elevó a este despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el petionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución del Cuerpo de Bomberos y aprobación de estatutos, elección de dignatarios, estatutos y concepto técnico previo favorable de la JUnta Departamental de Bomberos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y Resolución 0661 del 26 de junio de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo Técnico y Académico de los bomberos el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá. Que se han cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente establecida para este fin, por lo tanto, es del caso habilitar a la

entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUTATENZA con domicilio en SUTATENZA (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sutatenza con vigencia según estatutos hasta el 13 de mayo de 2019, a las siguientes personas:

Presidente:
SEBASTIAN CAMILO CUESTA B.
C. C. No. 1.013.644.900 de Bogotá

Vicepresidenta:
LEYBY CONSUELO SOLANO R.
C. C. No. 53.028.617 de Bogotá

Secretario:
FERNEY AUGUSTO ARÉVALO C.
C. C. 1.057.690.353 de Sutatenza

Tesorero:
NÉSTOR ALBERTO OLIVARES N.
C. C. No. 1.057.690.450 de Sutatenza

Comandante:
ALVARO JAVIER BARRETO CORBA
C. C. No. 1.057.690.327 de Sutatenza

RESOLUCIÓN No. 0117 DE 2015 (24 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000075 del 08 de marzo de 1988, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE NATACION DE BOYACÁ, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resoluciones Números 0178 del 17 de junio de 1998, emanada de la Gobernación de Boyacá se aprobaron reformas estatutarias, quedando como «LIGA DE NATACION DE BOYACA» «LINABOY», por Resolución No.048 del 06 de marzo de 2002 se aprobó nueva reforma de estatutos quedando a partir de la fecha como LIGA DE NATACION Y ACTIVIDADES ACUATICAS DE BOYACA «LIGNABOY», y por Resolución No.000344 del 02 de diciembre de 2005 se aprobaron nuevamente reformas estatutarias quedando como LIGA DE NATACION DE BOYACA

«LIGNABOY», con domicilio en DUITAMA (Boyacá)

Que la Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reunión de Asamblea General Extraordinaria y de Órgano de Administración celebradas el 28 de agosto de 2015, según consta en Actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 respecto a la documentación requerida para su inscripción, por lo tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la LIGA DE NATACION DE BOYACA «LIGNABOY», con vigencia según estatutos hasta el 31 de agosto de 2019 a las siguientes personas:

Presidenta:
OLGA CECILIA TARAZONA DÍAZ
C. C. No 24.031.044 de San Mateo

Vicepresidenta:
MARIA OLINDA BERNAL
CALDERON
C. C. No. 37.887.189 de San Gil

Secretaria:
IRMA DE JESUS PAVA GUERRERO
C. C. No. 23.556.611 de Duitama

Tesorero:
FRANCISCO JAVIER OCHOA
CASTRO
C. C. No. 9.516.685 de Sogamoso

Vocal:
GABRIEL ALFREDO VILLAMIL
C. C. No. 6.768.330 de Tunja

Revisor Fiscal:
CARLOS ARTURO FONSECA
PINTO
C. C. No. 74.372.405 de Duitama

Revisor Fiscal Suplente:
GUILLERMO ALEXANDER CELY
NIÑO
C. C. No. 74.372.211 de Duitama

Comisión Disciplinaria:
NESTOR VEGA
C. C. No. 7.224.517 de Duitama

FREDY ALBERTO AVELLA
HERNANDEZ
C. C. No. 7.218.318 de Duitama

OSMAR RAMIRO BARON
C. C. No. 7.213.101 de Duitama

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 24 Septiembre de 2015

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

NIXÓN JAVIER SIERRA MENDIETA

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: Luis Gabriel Barrera Pinilla
Director de Participación y Administración Local

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Campohermoso con vigencia según estatutos hasta el 30 de mayo de 2019, a las siguientes personas:

Presidente:
HILDEFONSO CONTRERAS
MEDINA
C. C. No. 1.105.373 de Campohermoso

Vicepresidente:
BRAYAN ALEXANDER CUESTA
AVILA
C. C. No. 1.048.710.601 de Campohermoso

Secretaria:
NURY EDITH GAMBA CAMACHO
C. C. 40.043.623 de Tunja

Tesorera:
NANCY TOLOSA GORDILLO
C. C. No. 23.399.568 de Campohermoso

Comandante:
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
VILLAMOR
C. C. No. 1.015.507 de Campohermoso

Subcomandante:
TIRSO ACEVEDO ACEVEDO
C. C. No. 4.071.191 de Campohermoso

Revisor Fiscal:
PEDRO JULIO BONILLA
LEGUIZAMÓN
C. C. No. 6.768.851 de Tunja

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Comandante como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 28 de septiembre de 2015

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

NIXÓN JAVIER SIERRA MENDIETA

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: Luis Gabriel Barrera Pinilla
Director de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 118 DE 2015
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ con domicilio en CAMPOHERMOSO, elevó a este despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa. Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución del Cuerpo de Bomberos y aprobación de estatutos, elección de dignatarios, estatutos y concepto técnico previo favorable de la Junta Departamental de Bomberos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y Resolución 0661 del 26 de junio de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo Técnico y Académico de los bomberos el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá. Que se han cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente establecida para este fin, por lo tanto, es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOHERMOSO BOYACÁ con domicilio en CAMPOHERMOSO (Boyacá).

ORDENANZA NÚMERO 003 DE 2015
(19 DE JUNIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A CEDER UNOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO DE DUITAMA”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9° y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 60 y 62 del Decreto 1222 de 1986, Ley 001 de 1996,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para que con sujeción a las normas pertinentes ceda los bienes

inmuebles que son de propiedad del Departamento, así:

a. Instituto Técnico Santo Tomas de Aquino: Predio de 12.800 metros cuadrados con sus correspondientes construcciones, identificado con el certificado de tradición y libertad No. 074-13727, ubicado en la carrera 27 No. 21-42 en la ciudad de Duitama – Boyacá, linderos tomados de la escritura 1114 de fecha 07 de Diciembre de 1973, cuyos linderos son los siguientes particulares: Por el primer costado; con callejuela pública; por el segundo costado,

con predios del doctor Alberto Espejo Niño; por el tercer costado, con callejuela de propiedad del doctor Alberto Espejo Niño, de seis metros de ancha; y por el último costado, con callejuela pública y encierra.»

b. Colegio de Boyacá: Predio de 640.1 metros cuadrados con sus correspondientes construcciones, identificado con el certificado de tradición y libertad No. 074-57018, ubicado en la calle 3 No. 8-84 en la ciudad de Duitama – Boyacá, linderos tomados de la escritura 431 de fecha 24 de Febrero de 1998, así: POR EL FRENTE O NORTE, con la calle tercera (3ª), en longitud de diecisiete metros con treinta centímetros (17.30 mts); POR EL COSTADO OCCIDENTAL, con el lote 1, manzana C de la sucesión y parte de la calle 2B en una longitud total de treinta y siete metros; POR EL FONDO O COSTADO SUR, con predios del Colegio Departamental Boyacá, en diecisiete metros (17.30 mts), de longitud y POR ULTIMO COSTADO U ORIENTE, con instalaciones del CENTRO DE SALUD y polideportivo de Duitama, en longitud de treinta y siete metros punto cero centímetros (37.00 mts). Este lote de terreno así especificado, hace parte, a su vez, de otro de mayor extensión denominado LAS CASAS DE CARGUA, e inscrito en el catastro número 01-0167-0001 el cual hace parte del de mayor extensión por hallarse sin desenglobar en el catastro.

ARTÍCULO 2º.- Los bienes cuya cesión se autoriza se deben dedicar exclusivamente a la prestación del servicio público educativo y los bienes inmuebles que ocupan no podrán ser enajenados ni utilizados con destinación distinta, caso contrario los mismos regresaran de nuevo al patrimonio del Departamento.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria de la cesión gratuita, que hasta la fecha tiene la administración de los bienes, expedirán el respectivo paz y salvo municipal a favor del Departamento por concepto de impuesto predial unificado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez sancionada la presente ordenanza se procederá a realizar los trámites legales para protocolizar y perfeccionar la cesión gratuita.

ARTÍCULO 4º.- La autorización concedida por la presente Ordenanza deberá ejercerse dentro de los seis (6) meses siguientes a su sanción.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 007/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del dieciséis (16) de Junio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA CEDER UNOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO DE DUITAMA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 19 de junio de 2015

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

JOSÉ RAIMUNDO PABÓN JIMÉNEZ
Secretario General de Boyacá

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA
DAZA
Director Jurídico

ORDENANZA NÚMERO 004 DE 2015 (19 DE JUNIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON DESTINO A LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9º y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 60 y 62 del Decreto 1222 de 1986 y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá para que con sujeción a las normas pertinentes, ceda a título gratuito a favor de la Nación- Policía Nacional, identificada con Nit. 800140606-5, un inmueble ubicado en el Municipio de Maripí, vereda Portachuelo o Centro, denominado “EL TESORO”, el cual posee un área de treinta y tres (33) hectáreas, las cuales son tomadas de la escritura pública No. 759 de fecha 24 de Abril de 2015, identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-35881, y código catastral 154420002000000040052000000000 el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Desde un mojón de piedra marcado con la letra “A”, sigue en línea recta a dar a un árbol de caucho, de ahí sigue por toda una cerca de alambre a dar a una quebrada de ahí sigue quebrada arriba a encontrar un mojón de piedra a la orilla de la misma quebrada, lindado en este trayecto con el lote adjudicado a los comuneros Domingo Monroy Gonzales y Víctor Manuel Gonzales Monroy, devuelve en línea recta por toda una cerca de alambre a encontrar un mojón de piedra lindado en esta parte con propiedad de Miguel Castillo, vuelve de para abajo en línea recta a dar un pino y de ahí en línea recta a la carretera que conduce a Maripí, lindando por este costado con predios de propiedad de la misma adjudicataria María Soledad Quiñones de Castro.

Sigue carretera abajo a encontrar un mojón de piedra que está a la orilla de la carretera ya citada, de ahí vuelve en línea recta a encontrar el primer lindero y encierra, lindando por este costado con predios de propiedad de Julio Quiroga el cual será destinado para la construcción del fuerte de carabineros en dicho Municipio.

ARTÍCULO 2º.- El bien cuya cesión se autoriza se deben dedicar exclusivamente para la construcción del Fuerte de carabineros.

ARTÍCULO 3º.- La autorización concedida en la presente Ordenanza, deberá ejercerse dentro de los seis (6) meses siguientes a su sanción.

ARTÍCULO 4º.- Con sujeción a las normas vigentes la Nación – Policía Nacional, tendrá un plazo de tres (3) años para iniciar la construcción del Frente de Carabineros, objeto de la presente Ordenanza, en caso contrario los bienes regresarán al Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 008/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SÁNCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del dieciséis (16) de Junio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

Tunja, 19 de junio de 2015

SANCIONADA

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

**JOSÉ RAIMUNDO PABÓN
JIMÉNEZ**

Secretario General de Boyacá

**Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA
DAZA**

Director Jurídico

ASUNTO: POR LA CUAL SE
AUTORIZA AL GOBERNADOR DE
BOYACÁ A CEDER UN BIEN
INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON
DESTINO A LA NACIÓN - POLICÍA
NACIONAL

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

contrario los bienes regresarán al
Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 3º.- La entidad territorial beneficiaria de la cesión a título gratuito, que hasta la fecha tiene la administración de los bienes como contraprestación expedirá los respectivos paz y salvos municipales a favor del Departamento de Boyacá, por concepto del impuesto de pago predial unificado, para proceder a realizar la correspondiente escritura de cesión.

ARTÍCULO 4º.- Los procesos se sujetarán en todo momento a las normas que rigen la materia y de estos, se presentará informe a la Honorable Asamblea Departamental por el Secretario General del Departamento.

ARTÍCULO 5º.- La autorización concedida en la presente Ordenanza deberá ejercerse dentro de los seis (6) meses siguientes a su sanción.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

**Radicada en la Honorable
Asamblea de Boyacá bajo el
Número 013/2015.**

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SÁNCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE
AUTORIZA AL GOBERNADOR DE
BOYACÁ PARA CEDER UNOS
INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL
DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO DE
DUITAMA

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 19 de junio de 2015

SANCIONADA

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**

Gobernador de Boyacá

**JOSÉ RAIMUNDO PABÓN
JIMÉNEZ**

Secretario General de Boyacá

**Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA
DAZA**

Director Jurídico

**ORDENANZA NÚMERO 005 DE 2015
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA
CEDER UNOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO
AL MUNICIPIO DE DUITAMA”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones
Constitucionales y legales y en
especial las conferidas en el
numeral 9º del artículo 300 de la
Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Gobernador de Boyacá para que con sujeción a las normas pertinentes, ceda a título gratuito a favor del Municipio de Duitama, con sus correspondientes construcciones, los bienes inmuebles que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	VENDEDOR	MATRICULA INMOBILIARIA	No. DE ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	VALOR COMPRA
1	Lote de terreno denominado "San Rafael" identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-61889.	JOSÉ SÁNCHEZ TIUZAN Y MERCEDES HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ	074-61889	56	22/01/1943	Primera de Tunja	6.000
	Lote de terreno denominado "El Bosque" identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-75908	JOSÉ SÁNCHEZ TIUZAN Y MERCEDES HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ	074-75908	56	22/01/1943	Primera de Tunja	6.000
	Lote de terreno denominado "El Establo" identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-75909	JOSÉ SÁNCHEZ TIUZAN Y MERCEDES HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ	074-75909	56	22/01/1943	Primera de Tunja	6.000

“PARÁGRAFO UNICO.- Los bienes inmuebles objeto de la presente autorización y cuyos linderos se describen en la escritura pública 056 del 22 de enero de 1943, de la Notaría Primera de Tunja, se cederán al Municipio de Duitama como cuerpo cierto, en cumplimiento del fallo emanado al Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, dentro de la Acción Popular No. 2011 -01272”.

ARTÍCULO 2º.- Los bienes inmuebles objeto de la cesión con sus correspondientes construcciones, serán destinados exclusivamente a la prestación del servicio público educativo, a través de la Institución Educativa, Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes de Duitama; y los bienes inmuebles que ocupan no podrán ser enajenados ni utilizados como destinación distinta, caso

**ORDENANZA NÚMERO 006 DE 2015
(22 DE JUNIO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A
CEDER A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE SENA”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el Artículo 300, numerales 3º, 7º. y 9º de Constitución Política de Colombia en concordancia con el numeral 10º del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Acto Legislativo 001 de 1996,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Gobernador de Boyacá, para que con sujeción a las normas pertinentes, ceda a título gratuito a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el bien inmueble que se describe a continuación: lote de terreno denominado La Piscina, el cual se encuentra ubicado en el centro de la población del Municipio

de Villa de Leyva, alinderado así: Por un costado con predios del Departamento; por cabecera con predios del Municipio, por otro costado con predio de Manuel González y por el pie con calle pública, según consta en escritura pública No. 204 del 2 de agosto de 1946, de la Notaría de Villa de Leyva y Matricula Inmobiliaria No. 070 - 89168, expedido el 9 de abril de 2015, por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

ARTÍCULO 2º.- El bien inmueble objeto de la cesión será destinado exclusivamente para el cumplimiento de la misión del SENA en el Departamento de Boyacá y no podrá ser enajenado, ni utilizado con destinación distinta, caso contrario los bienes regresarán nuevamente a propiedad del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 3º.- Los procesos de formalización de la cesión a que se refiere la presente Ordenanza se sujetarán en todo momento a las normas que rigen la materia y de estos se presentará informe a la Asamblea Departamental por parte del Secretario General.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Como consecuencia de lo anterior, se procederá a comunicar al SENA y protocolizar la escritura pública de cesión y los demás trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La entidad beneficiada de la cesión aquí autorizada, deberá dar inicio a las obras contempladas en el proyecto "CENTRO ESPECIALIZADO EN HOTELERÍA, TURISMO Y GASTRONOMÍA EN VILLA DE LEYVA -BOYACÁ" en un término no mayor a 3 años contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, caso contrario dará lugar al Departamento para iniciar los trámites administrativos y jurídicos para revertir el contrato de cesión y regresar el inmueble al patrimonio del Departamento

ARTÍCULO 5º.- La autorización concedida en la presente Ordenanza

será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015).

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 014/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SÁNCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veinte (20) de Junio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 22 de junio de 2015

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

JOSÉ RAIMUNDO PABÓN JIMÉNEZ
Secretario General de Boyacá

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA
DAZA
Director Jurídico

ORDENANZA NÚMERO 007 DE 2015
(22 DE JUNIO DE 2015)

"POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ORDENA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 035 de 1996, Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003

ARTÍCULO 1º.- Adicionar el Presupuesto de Rentas del Departamento para la vigencia fiscal 2015, en la suma de: **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$9.298.000.000) MCTE**, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL
0302-0101	INGRESOS CORRIENTES	9.298.000.000
0302-010102	NO TRIBUTARIOS	9.298.000.000
0302-01010202	TRANSFERENCIAS	9.298.000.000
0302-0101020203	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	9.298.000.000
0302-0101020203010115	COFINANCIACIÓN	9.298.000.000
0302-010102020301011219-1734	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20150401/15 Min Agricultura	9.298.000.000

ARTÍCULO 2º.- Adicionar el presupuesto de Gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2015, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$9.298.000.000) MCTE**, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2-	GASTOS	9.298.000.000
2- 3	GASTOS DE INVERSION	9.298.000.000
2- 3 14	SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	9.298.000.000
2- 3 14 8	AGROINDUSTRIA Y ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS	8.744.327.000
2- 3 14 8 5	Administración del Estado	8.744.327.000
2- 3 14 8 5 3 - 1734	Atención, control y organización Institucional para apoyo a la gestión del Estado	8.744.327.000
2- 3 14 10	DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; MEJORAMIENTO GENÉTICO	253.673.000
2- 3 14 10 5	Administración del Estado	253.673.000
2- 3 14 10 5 3 - 1734	Atención, control y organización Institucional para apoyo a la gestión del Estado	253.673.000
2- 3 14 11	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD: PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	300.000.000
2- 3 14 11 1 1 98	Otros Gastos en Construcción de infraestructura propia del Sector	300.000.000
2-3 14 11 1 1 98 1 -1734	Otros Gastos en Construcción de Infraestructura Propia del Sector	300.000.000

ARTÍCULO 3º.- Facultar al señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para que a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento, realice las operaciones presupuestales a que haya lugar, con el fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 019/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en

sesión plenaria del veintidós (22) de Junio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 22 de junio de 2015

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hacienda de Boyacá

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA
DAZA

Director Jurídico

1'112.195,68 mN hasta el punto de intersección de los predios número 15776000000020154/20216 de Sutamarchán con coordenadas 1'045.724,82 mE y 1'112.308,67 mN, luego se continúa por todo el lindero del predio número 15776000000020216 de Sutamarchán hasta el punto de coordenadas 1'045.531,60mE y 1'112.084,49mN; de éste punto se sigue por la quebrada El Pantano, aguas arriba, hasta su nacimiento pasando por el punto de coordenadas 1'045.077,48 mE y 1'112.291,70 mN, se continúa por la cuchilla La Carrumba pasando por el punto de coordenadas 1'044.848,86 mE y 1'113.331,84 mN y luego por el filo de ésta hasta encontrar el Alto El Gavilán con coordenadas 1'043.955 mE y 1'115.062 mN en la Serranía de Marchán o La Joya, lugar donde concurren los municipios de Tinjacá, Saboyá y Sutamarchán, fin de la línea limítrofe descrita".

El límite descrito está trazado en las planchas 190-II-A, 190-II-B y 190-II-Den escala 1:25.000, que harán parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El límite entre los municipios de Tinjacá y Chiquinquirá es el siguiente:

"Partiendo de un punto situado en la serranía de marchan, con coordenadas 1'043.368 mE y 1'114.289 mN, donde concurren los municipios de Tinjacá, Chiquinquirá y Saboyá, se sigue en dirección Suroeste (SW) por el filo de la peña de Curies o de Los Lagartos, hasta el punto de coordenadas 1'040.152,13mE y 1'110.692,72mN, de allí se continúa por la quebrada Las Puertas hasta el punto de coordenadas 1'040.088,55 mE y 1'110.671,89mN, de éste punto se continúa por el lindero de los predios con número catastral 15176000000130431/130102/130100/130355/130099/130405/130097/130094/140246/140251 de Chiquinquirá y 1580800000070011/70013/70141/70126/70127/70159/70006/70128 de Tinjacá hasta el punto de coordenadas 1'040.045,98mE y 1'109.933,27mN sobre el camino que del sitio Arrayanes conduce al Alto de La

Gloria, lugar donde concurren los municipios de Tinjacá, Chiquinquirá y San Miguel de Sema, fin de la línea limítrofe descrita".

El límite descrito está trazado en las planchas 190-II-A y 190-II-C, en escala 1:25.000, que harán parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: El límite entre los municipios de Tinjacá y San Miguel de Sema es el siguiente: "Partiendo del punto de coordenadas 1'040.045,98mE y 1'109.933,27mN sobre el camino que del sitio Arrayanes conduce al alto de La Gloria, donde concurren los municipios de Tinjacá, Chiquinquirá y San Miguel de Sema, se sigue por el filo de Peña Ortiz hasta el punto con coordenadas 1'040.206,90 mE y 1'108.153,87 mN, de éste punto se sigue por los predios con número catastral 15676000000030025/30026/30014/30028/30027/30013 del Municipio de San Miguel de Sema y los predios con número 1580800000060138/60139/60145/60083/60082 del Municipio de Tinjacá, hasta el punto de coordenadas 1'040.022,28 mE y 1'107.591,35 mN, de éste punto se sigue en dirección sur por el lindero de los predios con número catastral 15676000000030053/30072/30063/30070/30071/30073/30056/30054/30055/30057/30078/50005/50007/50009/50001 de San Miguel de Sema y los predios número 1580800000060117/60118/60131/60132/60130/60133/50126/50324/50118/50115/50342/50110/50109 del municipio de Tinjacá, hasta el punto de coordenadas 1'039.436,62mE y 1'105.273,74mN; de éste punto se continúa por la cuchilla La Tenzana hasta el punto de coordenadas 1'039.618,92 mE y 1'104.062,71 mN, para continuar por el lindero del predio número 1580800000050001 del municipio de Tinjacá hasta el punto de coordenadas 1'039.995,74mE y 1'103.811,12mN, de éste punto se continúa por los catastros del municipio de Tinjacá con número catastral 1580800000050041/50024/50004/50003/50002, hasta el punto de coordenadas 1'040.745,38mE y 1'103.869,75mN de éste punto se continúa por el

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2015 (06 DE JULIO DE 2015)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TINJACÁ - SUTAMARCHÁN, TINJACÁ - CHIQUINQUIRÁ Y TINJACÁ - SAN MIGUEL DE SEMA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las facultades otorgadas en la Ley 1447 de Junio 9 de 2011.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: El límite entre los municipios de Tinjacá y Sutamarchán es el siguiente:

"Partiendo del punto denominado Piedras Gordas, en el Alto de San Pedro, donde concurren los municipios de Tinjacá, Ráquira y Sutamarchán, con coordenadas 1'050.180,12 mE y 1'107.680,39 mN, se sigue en dirección Norte (N) por la cuchilla de Carrizal, pasando por el punto de coordenadas 1'050.107,39 mE y 1'111.367,42 mN, hasta encontrar el río Tinjacá en el punto con coordenadas 1'049.490,46 mE y

1'111.857,69mN, luego se sigue por el río a buscar la desembocadura de la quebrada Zambrana en el mismo río; se continua por ésta quebrada, aguas arriba, pasando por el punto de coordenadas 1'049.420,61mE y 1'111.992,24mN hasta la intersección de uno de sus brazos con el lindero de los predios 15776000000620006 de Sutamarchán y 1508000000100151 en Tinjacá, punto con coordenadas calculadas 1'047.889,06 mE y 1'112.843,82mN, situado en la Loma El Armadillo; de este punto se sigue por los predios con número catastral 15776000000020006/20146/20147/20142/20547/20148 de Sutamarchán y los predios con número 1508000000100151/100147/100146/100145 de Tinjacá y luego por la quebrada Reventiva, aguas arriba, pasando por el punto de coordenadas 1'046.036,27 mE y

predio con número catastral 1567600000070064 de San Miguel de Sema hasta el punto de coordenadas 1'041.212,35 mE y 1'103.756,46 mN donde se cruza con la quebrada Honda para seguir por ésta aguas arriba hasta el punto de coordenadas 1'041.354,44 mE y 1'102.974,92 mN, de éste punto se continúa por el lindero de los predios con número catastral 1567600000070115/70117/70118/70120 del municipio de San Miguel de Sema hasta el punto de coordenadas 1'042.118,82 mE y 1'102.745,52 mN, de éste punto se continúa por el filo de Loma Redonda, hasta su mayor elevación, en el Alto de Loma Redonda con coordenadas 1'042.633,40 mE y 1'102.747,58 mN, punto de concurso de los municipios de San Miguel de Sema, Tinjacá y Ráquira, fin de la línea limítrofe descrita”.

El límite descrito está trazado en la plancha 190-II-C, en escala 1:25.000, que hará parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 010/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE APRUEBA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TINJACÁ - SUTAMARCHAN, TINJACÁ - CHIQUINQUIRÁ Y TINJACÁ - SAN MIGUEL DE SEMA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 06 de julio de 2015

SANCIONADA
JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Director de Planeación Departamental

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Director Jurídico

Alto de Leiva, punto donde concurren los municipios de Sáchica, Ráquira y Sutamarchán con coordenadas 1'055.043 mE y 1'109.870 mN, fin de la línea limítrofe descrita”.

El límite descrito está trazado en las planchas 190-II-D, en escala 1:25.000, que hará parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El límite entre los municipios de Ráquira y Tinjacá es el siguiente:

“Partiendo del Alto de Loma Redonda con coordenadas 1'042.633,40 mE y 1'102.747,58 mN, donde concurren los municipios de San Miguel de Sema, Ráquira y Tinjacá, se sigue en dirección Noreste (NE) por el filo de la Loma Redonda o Santa Bárbara pasando por el punto de coordenadas 1'043.383,32 mE y 1'103.689,65 mN hasta el nacimiento de la quebrada Santa Bárbara, se sigue por dicha quebrada hasta el punto de coordenadas 1'044.228,70 mE y 1'105.002,13 mN sobre la quebrada Santa Bárbara, de éste punto se sigue en dirección sureste (SE) en línea recta hasta encontrar el camino público que de la región de Campohermoso conduce al Alto de la Reja con coordenadas 1'044.936,88 mE y 1'104.418,17 mN, se sigue por el costado Nororiental del camino hasta el punto de coordenadas 1'046.504,65 mE y 1'105.093,78 mN, para seguir por el filo del Alto de la Reja pasando por el punto de coordenadas 1'046.604,61 mE y 1'105.204,47mN en el Alto de La Reja; se continúa por la divisoria de aguas de la quebrada La Reja y La Rochela (El Espino) hasta la carretera que de Tres Esquinas conduce a Ráquira punto de coordenadas 1'048.266,94 mE y 1'106.117,25 mN, se continúa por el lindero y cerca de alambre que divide predios de Jaime Cuevas hasta el punto de coordenadas 1'048.374,67 mE y 1'106.233,39mN cerca al Río Ráquira o La Candelaria; se sigue el río mencionado hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Las Cañadas o la Caña y por ésta aguas arriba hasta su nacimiento punto de coordenadas 1'048.698,86 mE y 1'106.680,62 mN, de éste punto se continúa por el filo que conduce a la cima del Alto de San

Pedro en el punto denominado Piedras Gordas con coordenadas 1'050.180,12 mE y 1'107.680,39 mN, lugar de concurso de los municipios de Ráquira, Tinjacá y Sutamarchán, fin de la línea limítrofe descrita”.

El límite descrito está trazado en las planchas 190-II-C y 190-II-D en escala 1:25.000, que harán parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 011/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE APRUEBA EL LIMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RÁQUIRA - SUTAMARCHÁN Y RÁQUIRA - TINJACÁ

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 06 de julio de 2015

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Director de Planeación Departamental

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Director Jurídico

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2015 (06 DE JULIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RÁQUIRA – SUTAMARCHÁN Y RÁQUIRA - TINJACÁ”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las facultades otorgadas en la Ley 1447 de Junio 9 de 2011.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: El límite entre los municipios de Ráquira y Sutamarchán es el siguiente:

“Partiendo del punto denominado Piedras Gordas, en el Alto de San Pedro, donde concurren los municipios de Tinjacá, Ráquira y Sutamarchán, con coordenadas 1'050.180,12 mE y 1'107.680,39 mN, se sigue en dirección Noreste (NE) por la cuchilla de San Pedro, pasando por el punto de coordenadas 1'051.714,33 mE y 1'108.186,31 mN, y luego por la Cuchilla Roa, hasta el

**ORDENANZA NÚMERO 010 DE 2015
(06 DE JULIO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE RATIFICA EL DESLINDE DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ CON LOS MUNICIPIOS DE SUTAMARCHÁN Y SANTA SOFÍA”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las facultades otorgadas en la Ley 1447 de Junio 9 de 2011.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Los límites del municipio de Saboya serán los siguientes:

a). CON EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN: Partiendo de la Piedra La Plancha en la cuchilla Peña Blanca lugar de concurso de los municipios de Santa Sofía, Sutamarchán y Saboyá, con coordenadas planas navegadas origen Magna Sirgas Bogotá X: 1.047.000,17 mE. y Y:1.122.357,7 m.N. se sigue en dirección general suroeste por el filo de esta cuchilla hasta la peña de Las Águilas, continuando en la misma dirección por el filo de la serranía de Marchán o la Joya, hasta el alto El Gavilán, punto de coordenadas navegadas X:1.043.955 m.E. y Y:1.115.062 m.N. lugar de concurso de los municipios de Saboyá, Sutamarchán y Tinjacá.

b). CON EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA: Partiendo del Portachuelo, cruce del camino antiguo que de Saboya conduce a Santa Sofía, en el cerro Limatón, punto identificado con las coordenadas navegadas GPS, X:1.047.160.3 m.E. y Y: 1.123.449.8 m.N., lugar donde concurren los territorios de los municipios de Saboyá y Santa Sofía, en el límite con el departamento de Santander, se sigue por el filo de la cuchilla Peña Blanca en dirección General sur (S) hasta encontrar la piedra la Plancha, frente al nacimiento de la cañada Mane, con coordenadas aproximadas navegadas GPS Bogotá X: 1.047.000,17 m.E. y Y:1.122.357,7 m.N. lugar donde concurren los territorios de los Municipios de Saboya, Santa Sofía y Sutamarchán.

Los límites descritos están trazados en la plancha N° 170-IV-D a escala 1:25.000, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que harán parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El límite entre los municipios de Ráquira y Tinjacá es el siguiente:

“Partiendo del Alto de Loma Redonda con coordenadas 1’042.633,40 mE y 1’102.747,58 mN, donde concurren los municipios de San Miguel de Sema, Ráquira y Tinjacá, se sigue en dirección Noreste (NE) por el filo de la Loma Redonda o Santa Bárbara pasando por el punto de coordenadas 1’043.383,32 mE y 1’103.689,65 mN hasta el nacimiento de la quebrada Santa Bárbara, se sigue por dicha quebrada hasta el punto de coordenadas 1’044.228,70 mE y 1’105.002,13 mN sobre la quebrada Santa Bárbara, de éste punto se sigue en dirección sureste (SE) en línea recta hasta encontrar el camino público que de la región de Campohermoso conduce al Alto de la Reja con coordenadas 1’044.936,88 mE y 1’104.418,17 mN, se sigue por el costado Nororiental del camino hasta el punto de coordenadas 1’046.504,65 mE y 1’105.093,78 mN, para seguir por el filo del Alto de la Reja pasando por el punto de coordenadas 1’046.604,61 mE y 1’105.204,47mN en el Alto de La Reja; se continúa por la divisoria de aguas de la quebrada La Reja y La Rochela (El Espino) hasta la carretera que de Tres Esquinas conduce a Ráquira punto de coordenadas 1’048.266,94 mE y 1’106.117,25 mN, se continúa por el lindero y cerca de alambre que divide predios de Jaime Cuevas hasta el punto de coordenadas 1’048.374,67 mE y 1’106.233,39mN cerca al Río Ráquira o La Candelaria; se sigue el río mencionado hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Las Cañadas o la Caña y por ésta aguas arriba hasta su nacimiento punto de coordenadas

1’048.698,86 mE y 1’106.680,62 mN, de éste punto se continúa por el filo que conduce a la cima del Alto de San Pedro en el punto denominado Piedras Gordas con coordenadas 1’050.180,12 mE y 1’107.680,39 mN, lugar de concurso de los municipios de Ráquira, Tinjacá y Sutamarchán, fin de la línea limítrofe descrita”.

El límite descrito está trazado en las planchas 190-II-C y 190-II-D en escala 1:25.000, que harán parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 012/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE RATIFICA EL DESLINDE DEL MUNICIPIO DE SABOYA CON LOS MUNICIPIOS DE SUTAMARCHAN Y SANTA SOFÍA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 06 de julio de 2015

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Director de Planeación
Departamental

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Director Jurídico

**ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2015
(16 DE JULIO DE 2015)**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO EN LA REMUNERACIÓN SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Reglamentarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia en el Artículo 300 Numeral 7, la ley 4 de 1992, Decretos 1096 y 1101 de 2015

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Incrementar en un cinco punto cinco por ciento (5.5%) la asignación básica mensual fijada para los Empleados Públicos pertenecientes a la Administración

Central y Descentralizada del Departamento de Boyacá para la vigencia 2015, atendiendo los parámetros y topes legales establecidos en los Decreto 1096 y 1101 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO 1º.- Los porcentajes del incremento salarial de este Artículo se liquidarán en miles de pesos, aproximando por exceso o por defecto, según el caso.

PARÁGRAFO 2º.- El incremento aquí fijado, no se aplica a sectores regulados específicamente por la ley y/o el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 3º.- El incremento salarial de la asignación básica mensual será exclusivamente para los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO 4º.- El incremento para los funcionarios de la Secretaría de Educación de Boyacá será el mismo de la Planta Central y los costos para este fin estarán garantizados por esa dependencia con los recursos provenientes del Sistema General de participaciones.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNACIÓN MENSUAL Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL DIRECTIVO. La Asignación Básica Mensual y los Gastos de Representación del Gobernador de Boyacá, los Secretarios de Despacho, Directores, Gerentes de Instituciones Descentralizadas del Orden Departamental y los demás empleados públicos que tengan este derecho, constituirán el salario mensual y no podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el Decreto Nacional No.1096 de 2015.

ARTÍCULO 3º.- La asignación mensual del Gobernador de Boyacá para el año 2015, será de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$10.878.755) atendiendo lo dispuesto en el Decreto No.1096 del 26 de mayo de 2015 y el Artículo Segundo de este proyecto de ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en la Gobernación de Boyacá y los Institutos Descentralizados del Orden Departamental, será equivalente al valor del cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica mensual, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos

noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente. Para los demás empleados públicos, la bonificación por servicios prestados, será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de los factores de salario señalados.

ARTÍCULO 5º.- APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y LIQUIDACIÓN DE AUXILIO DE CESANTÍA. Los incrementos salariales de los empleados públicos del orden departamental, que se dispongan de manera retroactiva, deberán tenerse en cuenta para reliquidar los Aportes Parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral, así como el pago de las cesantías, realizados en la presente vigencia; la suma adeudada por estos conceptos, deberá girarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2015, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 016/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO EN LA REMUNERACIÓN SALARIAL DE

LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 16 de julio de 2015

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hacienda de Boyacá

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Director Jurídico

**ORDENANZA NÚMERO 012 DE 2015
(16 DE JULIO DE 2015)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decretos 1096 y 1101 de 2015.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza fija el incremento salarial de los empleados Administrativos de la Asamblea de Boyacá.

ARTÍCULO 2º.- REMUNERACIÓN MENSUAL. A partir del 1º de enero de 2015 los salarios devengados por la Planta Administrativa de la Asamblea de Boyacá será la siguiente:

No. Cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL
1	Profesional. Universitario	219	11	\$2'287.000
1	Técnico Administrativo	367	51	\$2'237.000
1	Técnico Operativo	314	42	\$2'182.000
2	Secretarías Ejecutivas	425	58	\$2'002.000

PARÁGRAFO.- El incremento a que hace referencia el presente artículo, no podrá exceder el límite salarial de los empleados públicos de los Entes Territoriales, conforme al Decreto Nacional 1101 del 26 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. La Bonificación por Servicios Prestados a que tienen derecho los empleados públicos de la Asamblea de Boyacá será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los

gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual básica y gastos de representación superior a UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1'395.608).

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados, será equivalente al treinta y cinco (35%) del valor conjunto de los tres factores salariales, señalados en el párrafo (asignación básica, los

incrementos por antigüedad y los gastos de representación). Decreto 1101 del 26 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2015.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 020/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SÁNCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015).

ORDENANZA NÚMERO 013 DE 2015 (16 DE JULIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER A TÍTULO GRATUITO VIA SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA AHORADORES “VIPA” DOS (02) BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO QUE FUERON ADQUIRIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS QUE VIVEN EN CONDICIÓN DE HACINAMIENTO, AL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9º del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá para que en el marco del programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores “VIPA” con

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE FIJA EL INCRMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, VIGENCIA FISCAL 2105 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 16 de julio de 2015

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hacienda de Boyacá

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA DAZA
Director Jurídico

sujeción a las normas pertinentes, emprenda los procesos encaminados a ceder a título gratuito y en favor del municipio de Duitama, los inmuebles que fueron adquiridos para la Construcción de Vivienda de Interés Social dirigida a personas que viven en condiciones de hacinamiento en el municipio de Duitama Boyacá, de manera específica para el proyecto denominado: “Proyecto de Vivienda Conjunto Reservas de Alameda Municipio de Duitama Departamento de Boyacá” y que se describen a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	VENDEDOR	MATRIC. INMOBIL.	No. PREDIAL	No. ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	VALOR DE COMPRA
1	Lote de terreno identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 13720.	LUIS FELIPE, CARLOS ALBERTO, ALBA LUZ, RAFAEL	13720	1523801000 4310003000	2041	22-10-2013	Primera de Tunja	555.630.800,00
2	Lote de terreno identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 96869.	SANTIAGO y JOAQUIN RICARDO VEGA CHAPARRO	96869	1523801000 4310001000				

PARÁGRAFO. Los lotes descritos en el presente artículo tienen como destinación específica el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social según lo establece la cláusula Tercera de la Escritura Pública No. 2041 del 22 de Octubre de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cesión y transferencia de los terrenos mencionados en el artículo primero de esta Ordenanza serán con destino único y específico para la construcción de vivienda dentro de programa de vivienda de Interés Prioritario para ahorradores “VIPA”, según lo acordado en la unión temporal programa VIPA “Conjunto reservas de Alameda”, suscrita entre el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama “FONVIDU” – Gobernación de Boyacá – Constructores Promotora de Vivienda Social “PROVISOCIAL SAS” y MEPSAT Ltda., el 23 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad Territorial beneficiada con la cesión aquí autorizada, como contraprestación expedirá el respectivo Paz y Salvo Municipal a favor del Departamento, por concepto de impuesto predial y así proceder a realizar la correspondiente Escritura de cesión, por lo tanto se comprometerá a efectuar los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos se sujetarán en todo momento a las normas que rigen la materia y de éstos se presentará informe a la Honorable Asamblea Departamental por el Secretario General del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La autorización concedida por la presente Ordenanza

deberá ejercerse hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 017/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER A TÍTULO GRATUITO VÍA SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA, PARA AHORADORES “VIPA” DOS (2) BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO QUE FUERON ADQUIRIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS QUE VIVEN EN CONDICIÓN DE HACINAMIENTO, AL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 16 de julio de 2015

SANCIONADA

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

**JOSÉ RAIMUNDO PABÓN
JIMÉNEZ**

Secretario General de Boyacá

KELVIN OCTAVIO ROBLES LÓPEZ
Secretario de Infraestructura
Pública de Boyacá

**Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA
DAZA**
Director Jurídico

**ORDENANZA NÚMERO 014 DE 2015
(04 DE AGOSTO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A
CEDER UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA “UNAD”.**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9° y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 60 y 62 del Decreto 1222 de 1986 y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, a partir de la sanción de la presente ordenanza y sin exceder del 31 de Diciembre de 2015, para que, con sujeción a las normas pertinentes, ceda a título gratuito a favor de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia, identificada con Nit. 860512780, un inmueble ubicado en el Municipio de Chiquinquirá, como consta en escritura pública No. 2945 de Fecha 30 de Diciembre y matrícula inmobiliaria No. 26036.

ARTÍCULO 2º.- La autorización pro tempore es para realizar la cesión gratuita sobre el inmueble de propiedad del Departamento, ubicado en la zona urbana del Municipio de Chiquinquirá, el cual se segrega del predio de Mayor extensión de una cabida aproximada de Dos Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (2.400 M2), marcado con el Numero 28-74 de la actual carrera sexta, distinguido con la cedula catastral número 01-1-05-03, el lote objeto de

esta venta tiene una cabida de quinientos cincuenta metros cuadrados (550 Mts2) y cuyos linderos están consignados en la escritura 32 del 27 de enero de 1986 de la Notaria 2ª de Chiquinquirá, datos tomados de la escritura No. 2945, mediante la cual el Departamento recibe el inmueble por parte del Instituto de Transito de Boyacá, como dación en pago, acto jurídico celebrado el día 30 de Diciembre de 2004.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes cuya cesión se autoriza se deben dedicar exclusivamente a la prestación del servicio público educativo superior y los bienes inmuebles que ocupan no podrán ser enajenados ni utilizados con destinación distinta, caso contrario los mismos regresaran de nuevo al patrimonio del Departamento.

ARTÍCULO 3º.- De conformidad con los anexos adjuntos a la presente Ordenanza, la Universidad se compromete con el Departamento a realizar un convenio interadministrativo para realizar en el inmueble cedido y de forma gratuita por parte de la UNAD, las siguientes actividades.

a. Capacitación a los maestros que prestan sus servicios al sector educativo público en el territorio de Boyacá, en el uso, manejo y producción de Objetos y Ambientes virtuales de aprendizaje, como

herramientas de apoyo a la labor del docente y aporte significativo a la calidad de la educación (Original oficio 11 de Junio de 2014, UNAD).

b. Conceder mínimo el 50% del costo de la matrícula, en cualquiera de los programas ofertados, para mínimo tres estudiantes de cada uno de los 18 Municipios del área de influencia del CEAD Chiquinquirá, son ellos: Briceño, Buenavista, Caldas, Coper, Chiquinquirá, La Victoria, Maripí, Muzo, Otanche, Pauna, Quipama, Ráquira, Saboya, San Miguel de Sema, San Pablo de Borbur, Sutamarchán, Tinjacá y Tununguá, como aporte a la educación superior de la comunidad.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza dará lugar al Departamento para iniciar los trámites administrativos y jurídicos para revertir el contrato de cesión y regresar el inmueble al patrimonio del Departamento.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 018/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veinticuatro (24) de Julio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA “UNAD”

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 04 de agosto de 2015

SANCIONADA

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

**JOSÉ RAIMUNDO PABÓN
JIMÉNEZ**
Secretario General de Boyacá

**Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA
DAZA**
Director Jurídico

**ORDENANZA NÚMERO 015 DE 2015
(04 DE AGOSTO DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A
ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNOS BIENES MUEBLES DE
PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Gobernador de Boyacá para que mediante las acciones contempladas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, enajene a Título Oneroso los bienes muebles que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA
1	CAMIONETA, TIPO PICK - UP	TOYOTA	1997	OQF - 104
2	CAMPERO, TIPO CABINADO	MITSUBISHI	1997	OEO - 107
3	CAMPERO, TIPO CABINADO	CHEVROLET RODEO	2003	OEO - 175
4	CAMPERO, TIPO CABINADO	MITSUBISHI	1997	OQF - 112
5	AUTOMOVIL, TIPO SEDAN	MAZDA 6	2005	OEO - 188
6	CAMPERO, TIPO CABINADO	MITSUBISHI	1997	OEO - 112
7	CAMPERO, TIPO CABINADO	MITSUBISHI	1997	OEO - 108
8	AUTOMOVIL, TIPO SEDAN	MAZDA 6	2005	OEO - 187
9	CAMIONETA, TIPO PICK - UP	TOYOTA HILUX	1997	OQF - 105
10	AUTOMOVIL, TIPO SEDAN	SUZUKI SJ 410	1986	OXE - 296
11	CAMIONETA, TIPO PICK - UP	TOYOTA HILUX	1995	OXF - 001
12	AUTOMOVIL, TIPO SEDAN	PEUGEOT	1994	OEO - 052
13	AUTOMOVIL, TIPO SEDAN	VOLVO	1997	OEO - 125
14	CAMPERO, TIPO CABINADO	MITSUBISHI	1997	OEO - 116
15	CAMPERO, TIPO CABINADO	CHEVROLET BLAZER	1996	CIH - 936
16	CAMIONETA, TIPO PICK - UP	MAZDA B2200	1996	OEO - 076
17	CAMPERO, TIPO STATION WAGON	CHEVROLET RODEO	1998	OEO - 133
18	CAMPERO, TIPO STATION WAGON	CHEVROLET RODEO	1998	OEO - 135
19	CAMPERO, TIPO CABINADO	CHEVROLET SAMURAI	1999	OEO - 158
20	CAMIONETA, TIPO CERRADO	DODGE D - 100	1980	OXE - 017
21	CAMPERO, TIPO CABINADO	CHEVROLET SAMURAI	2000	OEO - 159
22	CAMPERO, TIPO STATION WAGON	JEEP CHEROKEE	2005	OEO - 197

No.	PLACA PCTG.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	PLACA TRANSITO
1	31352	CAMPERO TIPO CABINADO	NISSAN	1970	OXD-769
2	31351	CAMIONETA TIPO PICK-UP	MERCURY	1961	OXD-795
3	31355	AUTOMOVIL TIPO COUPE	VOLKSWAGEN	1964	OXD-771
4	31420	CAMIONETA	CHEVROLET LUV, 104.3 TROOPER	1983	OXE-236
5		MOTOCICLETA	KAWASSAKI CROSS	1988	GBB-36
6		CAMPERO TIPO CABINADO	NISSAN	1974	OXD-700
7		CAMPERO TIPO CABINADO	NISSAN	1980	OXD-010
8		CAMIONETA	NISSAN	1975	OXE-185
9		AUTOMOBIL	CHEVROLET MONZA	1988	OXD-470

RELACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA O PESADA

No.	Placa PCT.	CLASE	MARCA	No.	TIPO	MOD.
1	27940	BULLDOZER	FIAT - ALLIS	1	10C	1980
2	27947	BULLDOZER	FIAT - ALLIS	3	14C	1980
3	27948	BULLDOZER	KOMATZU	2	D53-16	1976
4	27968	CARGADOR	CATERPILLAR	1	930	1988
5		CARGADOR	CATERPILLAR	2	930	1988
6	27976	CARGADOR	FIAT - ALLIS	1	1900	1980
7	27973	CARGADOR	FIAT - ALLIS	1	345B	1980

8	7481	MOTONIVELADORA	BAUKEMA	20		1980
9	27966	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	18	120G	1988
10	7485	MOTONIVELADORA	FIAT - ALLIS	3	100C	1980
11		MOTONIVELADORA	DEUTZ	1		1976
12	28213	MOTONIVELADORA	KOMATSU			1976
13	7493	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	3	416B	1992
14	7490	RETROEXCAVADORA	BENATI		1800ps	1986
15	7489	RETROEXCAVADORA	BENATI		1800ps	1986
16		VIBROCOMPACT.	GB. DEUTZ			

MAQUINARIA PESADA

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
1	7437	BULLDOZER FIAT ALLIS 10C #INT: 04	FIAT	1980
2	7495	RETROEXCAVADORA	HITACHI	1980
3	40741	MOTONIVELADORA #INT: 20	CATERPILLAR	1988
4	33179	EXCAVADORA E200B #INT: 01	CATERPILLAR	1992
5	27960	MOTONIVELADORA #INT: 12	CATERPILLAR	1988
6	27963	MOTONIVELADORA #INT: 15	CATERPILLAR	1988
7	30485	VOLQUETA KODIAK OEO 209	CHEVROLET	2007
8	30483	VOLQUETA KODIAK OEO 210	CHEVROLET	2007
9	30434	VOLQUETA KODIAK OEO 211	CHEVROLET	2007

HERRAMIENTA AGRÍCOLA

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
1	31633	ROTOVO	KOBASHI	-
2	31633	SUBSOLADOR	INTERAGRO	-
3	31635	ROTOVO	MASHIO (7SEC)	-

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento, para suscribir los diferentes actos, contratos o convenios que se requieran para realizar la transacción de los activos sujeto de enajenación.

ARTÍCULO TERCERO: El término de autorización concedido será hasta el 31 de diciembre de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Los procesos se sujetaran en todo momento a las normas que rigen la materia y se presentara el correspondiente informe a la Asamblea Departamental por parte del Secretario General del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos producto de las enajenaciones aquí autorizadas, serán incorporados al presupuesto del Departamento; los dineros de las ventas, se destinaran

a la adquisición del parque automotor del nivel central.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 015/2015.

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

JONATÁN SANCHEZ GARAVITO
Primer Vicepresidente

JOHN ALEJANDRO ROA GÓMEZ
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del

veinticuatro (24) de Julio del año dos mil quince (2015).

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE
AUTORIZA AL GOBERNADOR DE
BOYACÁ A ENAJENAR A TÍTULO
ONEROSO UNOS BIENES
MUEBLES DE PROPIEDAD DEL
DEPARTAMENTO

**GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Tunja, 04 de agosto de 2015

SANCIONADA

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

**JOSÉ RAIMUNDO PABÓN
JIMÉNEZ**
Secretario General de Boyacá

Vo. Bo. DAVID DALBERTO DAZA
DAZA
Director Jurídico

DECRETO NÚMERO 0992 DE 2015 (14 DE OCTUBRE DE 2015)

Por medio del cual se adiciona el Decreto 00890 del 23 de octubre de 2014, que define para la vigencia 2015, las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.

**EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, reglamentario del inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Presidencial 521 de 2010 reglamentario del artículo 24, inciso 6° de la Ley 715 y dispuso que el Gobernador o Alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, debe establecer anualmente mediante acto administrativo las Zonas Rurales de Dificil Acceso de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que previo estudio técnico a la determinación de las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2015 a través de la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá y de la Dirección Sistemas de Información Territorial de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde,

Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 2 del Decreto 521 de 2010 o las novedades que sobre las mismas se presentan, en formato código PE-P08-F04.

Que el Comité Técnico Asesor por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación por conducto de la Dirección Sistemas de Información Territorial y la Secretaría de Educación de Boyacá por la Oficina Asesora Jurídica, así como la agremiación sindical a través del Sindicato de Maestros de Boyacá, elaboraron un estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades municipales, el reporte SIMAT a 30 de junio de 2014 y la base de datos consolidada para tal fin en lo que corresponde a la vigencia 2014 atendiendo al principio de anualidad.

Que como resultado del estudio hecho por el Comité Técnico Asesor, se expidió el Decreto Departamental No. 00890 del 23 de octubre de 2014 «Por medio el cual se define para la vigencia 2015, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá»

Que con posterioridad a la expedición del Decreto Departamental No. 00890 del 23 de octubre de 2014, se reabrieron por matrícula la Sede La Hoya, de la Institución Educativa Valentín García del Municipio de Labranzagrande, la Sede Ogonta, de la Institución Educativa Técnica Lizandro Cely del Municipio de Mongua, la Sede Peña Alta, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria del Municipio de Pajarito, la Sede Florián, de la Institución Educativa Santa Bárbara del Municipio de San Pablo de Borbur.

Que los docentes de las sedes anteriormente mencionadas, han solicitado el pago del incentivo del 15% consagrado en el Decreto Nacional 521 de 2010, el cual no se ha podido realizar por cuanto dichos establecimientos educativos no se encuentran determinados como ubicados en zonas rurales de difícil acceso para el año 2015.

Que se ha acreditado el cumplimiento de al menos uno de los requisitos contemplados en el artículo 2 Decreto Nacional 521 de 2010, para ser catalogadas como de difícil acceso para la vigencia 2015, y además porque en años anteriores habían sido determinadas como tal para vigencias anteriores.

Que el Comité Técnico Asesor en acta de fecha Septiembre 29 de 2015,

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
LABRANZA GRANDE	115377000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTÍN GARCÍA	215377000052	LA HOYA	UCHUVITA
MONGUA	115464000242	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LISANDRO CELY	215464000280	OGONTA	SIRGUAZA
PAJARITO	115518000219	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA	215518000060	PEÑA ALTA	PEÑALTA
SAN PABLO DE BORBUR	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA	215507000131	FLORIÁN	FLORIÁN

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales conforme al calendario académico general «A» correspondiente al año lectivo 2015, para las Sedes de Instituciones Educativas que aquí se adicionan.

aprobó y concluyó que hay lugar a adicionar sedes de Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso para la vigencia 2015, así: Sede La Hoya, de la Institución Educativa Valentín García del Municipio de Labranzagrande, la Sede Ogonta, de la Institución Educativa Técnica Lizandro Cely del Municipio de Mongua, la Sede Peña Alta, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria del Municipio de Pajarito, la Sede Florián, de la Institución Educativa Santa Bárbara del Municipio de San Pablo de Borbur, conforme al estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades locales.

Que el presente Decreto surte efectos fiscales acorde al calendario académico fijado para el año 2015, en las Sedes de Instituciones Educativas que aquí se adicionan.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero del Decreto Departamental 00890 de 23 de octubre de 2014, las Sedes de las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa:

ARTICULO TERCERO: Librar las comunicaciones respectivas.

Dado en Tunja, octubre 14 de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS GRANADOS
BECERRA**
Gobernador de Boyacá

OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ

Secretario de Educación de Boyacá

BERNARDO UMBARILA SUÁREZ

Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó y proyectó:
Mauricio Giraldo García
Jefe Oficina Jurídica Secretaria Educación

Carlos Julio Martínez Pérez
Director Sistemas de Información Territorial

DECRETO NÚMERO 0993 DE 2015
(14 DE OCTUBRE DE 2015)

Por medio el cual se define para la vigencia 2016, las Sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, reglamentario del inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 artículo 24, inciso 6°, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso, podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

Que con la expedición del Decreto Presidencial 521 de 2010 se reglamentó el artículo 24, inciso 6° de la Ley 715 y dispuso que el Gobernador o Alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, debe establecer anualmente mediante acto administrativo las **Zonas Rurales de Dificil Acceso** de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que se consideran zonas de difícil acceso aquellas **zonas rurales**, que cumplan con uno de los siguientes criterios:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de

transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.

2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.

3. Que la prestación del servicio público terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que la norma citada estipula en el «...**ARTÍCULO 5 Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.**

No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido del ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas...».

Que previo estudio técnico a la determinación de las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2016 a través de la página Web de la Secretaria de Educación de Boyacá y de la Dirección Sistemas de Información Territorial de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde, Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 2 del Decreto 521 de 2010 o las novedades que sobre las mismas se presentan, en formato código PE-P08-F04 versión 3.

Que el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, estableció que el Gobernador o Alcalde de la Entidad Territorial Certificada en Educación conformará un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio técnico en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional profirió el Decreto N° 1158 del 01 de junio de 2012, mediante el cual se reforma el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, con el objeto de dar participación en las decisiones que afecten a los docentes y directivos docentes oficiales al definir anualmente las zonas rurales de difícil acceso, a través de los Sindicatos de Educadores que representen el mayor número de los afiliados.

Que como resultado, el Gobernador de Boyacá expide el Decreto Departamental No. 0995 de octubre 11 de 2012 por el cual se reestructura el Comité Técnico Asesor implementado mediante Decreto 00823 del 29 de abril de 2010 en desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, reglamentario del inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001, para las zonas rurales de difícil acceso y se dictan otras disposiciones.

Que el Comité Técnico Asesor por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación por

conducto de la Dirección Sistemas de Información Territorial y, la Secretaría de Educación de Boyacá por la Oficina Asesora Jurídica, así como la agremiación sindical a través del Sindicato de Maestros de Boyacá, elaboraron un estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades municipales, el reporte SIMAT a 30 de junio de 2015 y la base de datos consolidada para tal fin en lo que corresponde a la vigencia 2015 atendiendo al principio de anualidad.

Que el Decreto Presidencial 521 de 2010, en su artículo 2, dispone que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que conforme al acta del Comité Técnico Asesor de fecha 24 de septiembre de 2015 concluyó que obrando como soporte la certificación expedida por autoridades municipales (Alcalde- Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto 521 de 2010 para ser considerada como sede ubicada en zona rural de difícil acceso se incluyen, por ende son las relacionadas y definidas en la parte resolutive del presente decreto.

En consecuencia, se expide el presente acto administrativo que determina las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso de los municipios no certificados en educación del Departamento, para la Vigencia 2016 en cumplimiento del Decreto Nacional 521 de 2010.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar en el Departamento de Boyacá, como zonas rurales de difícil acceso y las sedes de las instituciones Educativas ubicadas en ellas para la vigencia 2016, las que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
ALMEIDA	315022000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUAREZ	215022000078	EL ROSAL	EL ROSAL
			215022000086	SAN CARLOS	TONA
			215022000094	UMBAVITA	UMBAVITA
			215022000108	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MOLINOS	MOLINOS
			215022000302	BELEN JOSE SALVADOR DIAZ	BELEN
			215022000116	TIBAITA	TIBAITA
AQUITANIA	115047000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	215047000609	CORTADERAL	CORTADERAL
			215047000048	HIRVA	HIRVA
	215047000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA	215047000587	SAN JUAN DE MOMBITA	MOMBITA
			215047000421	TOCUAVITA	MOMBITA
			215047000579	DIGANOME	MOMBITA
			215047000064	MARAVILLA	MARAVILLA
			215047000111	LA SALINA	SISVACA
			215047000072	MOMBITA CENTRO	CUARTO MOMBITA CENTRO
			215047000510	SAN ANTONIO	SISVACA
			215047000544	CAZADERO	MOMBITA
			215047000099	INSTITUTO EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA SEDE PRINCIPAL	MOMBITA
			215047000102	SISVACA	SISVACA
	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE SEDE PRINCIPAL	SUSE CUARTO SAN ANTONIO
			215047000137	ALIZAL	SUSE CUARTO ALIZAL
			215047000412	SAN JOSE	SUSE CUARTO SAN JOSE
			215047000668	LA LAJA	SUSE CUARTO LA LAJA
			215047000617	BARRANCO AMARILLO	SISVACA CUARTO BARRANCO AMARILLO
	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA SEDE PRINCIPAL	TOQUILLA CENTRO
			215047000161	COLEGIO TOQUILLA SECCION LAVERDEROS	TOQUILLA CUARTO LAVERDEROS
			215047000200	COLEGIO TOQUILLA SECCION SORIANO	SORIANO
215047000251			COLEGIO TOQUILLA SECCION CORRAL DE PIEDRA	TOQUILLA CUARTO COORAL DE PIEDRA	
215047000391			COLEGIO TOQUILLA SECCION SAN ANTONIO SORIANO	SORIANO CUARTO SAN ANTONIO	
215047000463			COLEGIO TOQUILLA SECCION LOS COLORADOS	TOQUILLA CUARTO COLORADOS	
215047000595			COLEGIO TOQUILLA SECCION ALIZAL	TOQUILLA CUARTO ALIZAL	
ARCABUCO	115051000155	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALEJANDRO DE HUMBOLDT	215051000109	ALCAPARROS	ALCAPARROS
			215051000087	MONTE SUAREZ	MONTE SUAREZ
			215051000168	QUEMADOS	QUEMADOS
			215051000117	CABECERAS	CABECERAS
BELÉN	115087000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSANA GUILLEMIN	215087000211	MONTERREDONDO	SECTOR MONTERREDONDO
			215087000156	EL BOSQUE	EL BOSQUE
			215087000075	SAN LUIS	BOSQUE SECTOR SAN LUIS
	115087000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA	215087000059	MONTERO	MONTERO
			215087000164	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA SAN JOSE DE LA MONTAÑA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
			215087000199	EL CARRIZAL	SAN JOSÉ SECTOR CARRIZAL
			215087000148	TUATE BAJO	TUATE
			215087000105	PEDRO PASCASIO MARTINEZ	VENTA SECTOR TENERIA
			215087000121	TUATE ALTO	TUATE
			215090000064	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO ELIAS CORTES	215090000116
215090000027	BATATAL BAJO	BATATAL BAJO			
215090000035	BOMBITA	BOMBITA			
215090000051	RODEO	RODEO			
215090000043	JOTAS	JOTAS			
BETÉITIVA	215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O - SEDE PRINCIPAL	OTENGÁ (CASERÍO)
			215092000024	LAS PUENTES	OTENGÁ (SECTOR LAS PUENTES)
			215092000083	SOIQUÍA	SOIQUÍA
	215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA RITA DE CASIA	215092000091	BUNTIA	BUNTIA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
BETÉITIVA	215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA RITA DE CASIA	215092000067	DIVAQUIA	DIVAQUIA
			215092000075	SAURCA	SAURCA
			215092000059	VILLA FRANCA	VILLA FRANCA
BOAVITA	115097000028	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA	215097000065	CUALATA	SAN FRANCISCO SECTOR CUALATA
			215097000103	EL TUNAL	CACHAVITA SECTOR TUNAL
			215097000324	EL RODEO	SAN FRANCISCO SECTOR RODEO
			215097000120	CACHAVITA	CACHAVITA
			215097000375	EL SABILAL	CACHAVITA
			215097000341	EL GUAMITO	SACACHOVA
			215097000073	CABRERITA	SACACHOVA
			215097000286	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215097000219	CHULAVITA	CHULAVITA
			215097000189	SACACHOVA ALTO	SACACHOVA
			215097000081	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS
			215097000090	LAS MINAS	LAGUNILLAS
			215097000251	LAS PALMAS	EL MELONAL SECTOR LAS PALMAS
			215097000243	EL CABUYAL	EL CABUYAL
			115097000036	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215097000057
	215097000235	EL MELONAL			EL ESPIGON SECTOR MELONAL
	215097000171	LA ESTRELLA			RIO DE ABAJO
	215097000294	EL CARMELO			CACOTA
	115097000265	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INTEGRADO MARISCAL SUCRE	215097000227	RIO DE ARRIBA	RIO DE ARRIBA
			215097000146	LA OVEJERA	LA CHORRERA SECTOR LA OVEJERA
			215097000197	LA CABRERA	LA CHORRERA
			215097000332	LA ESMERALDA	RIO DE ABAJO
	BOYACÁ	115104000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACA	215104000076	PACHAQUIRA
215104000106				RUPAGUATA	RUPAGUATA
215104000131				SIRAQUITA	SIRAQUITA
215104000033				SOCONZAQUE ORIENTE	SOCONZAQUE ORIENTE
215104000068				RIQUE	HUERTA CHICA
215104000092		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE CENTRAL	HUERTA GRANDE NUMERO 1
			215104000084	HUERTAS NUMERO 2	HUERTA GRANDE
			215104000041	SOCONZAQUE OCCIDENTE	SOCONZAQUE OCCIDENTE
BRICEÑO	315106000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO	215106000103	MORAY BAJO	MORAY
			215106000154	JORGE ARMANDO QUIROGA	YOPOS
			215106000111	DIAMANTE	DIAMANTE
			215106000081	PALO BLANCO	PALO BLANCO
			215106000138	BUENAVISTA ALTO	SANTA ISABEL
			215106000022	MINACHAL	MINACHAL
			215106000162	TARPEYA	TARPEYA
			215106000031	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215106000049	MORAY ALTO	MORAY
			215106000146	COLEGIO BASICO MEDIA LUNA	MEDIA LUNA
			215106000090	CUCAITA	CUCAITA
			215106000065	TABOR	TABOR
			215106000073	VIJAGUAL	CAMPO GRANDE
			215106000171	MIGUEL ANTONIO LETRADO	BETANIA
			BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR
215109000236	SANTA ELENA	CONCENTRACIÓN CONCEPCION			
215109000147	CONCEPCION	CONCENTRACIÓN CONCEPCION			
215109000058	SABANETA BAJO	SABANETA			
215109000023	EL TORO	EL TORO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR	215109000317	HONDA	HONDA
			215109000384	EL ALTO	EL TORO
			215109000198	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215109000091	DOMINGUITO	DOMINGUITO
			215109000066	PATIÑO	PATIÑO
			215109000201	CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO
			215109000121	CORRALES	CORRALES
			215109000341	NARANJITOS	PATIÑO
			215109000082	PISMAL	PISMAL
	215109000333	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL		
	215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GRANJA	215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GRANJA - SEDE PRINCIPAL	CAMPOLEGRE
			215109000309	CAÑAVERAL	CAÑAVERAL
			215109000171	LA HERRADURA	LA HERRADURA
			215109000180	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215109000350	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
			215109000112	SARVITH	SARVITH
			215109000155	FICAL	FICAL
			215109000139	MIRAFLORES	MIRAFLORES
	BUSBANZÁ	115114000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICO DE BUSBANZÁ	215114000040	CUSAGOTA
CALDAS	115131000172	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	215131000061	CARRIZAL	CARRIZAL
			215131000118	EL CUBO	EL CUBO
			215131000053	CHINGAGUTA	CHINGAGUTA
			215131000193	JORGE ELIECER GAITAN	ALISAL
			215131000070	ESPALDA	ESPALDA
			215131000088	TIERRA NEGRA	QUIPE
	415131000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	215131000100	EL PALMAR	PALMAR
			215131000096	QUIPE CERRO ALTO	QUIPE CERRO ALTO
			215131000126	LAS VUELTAS	VUELTAS
CAMPO HERMOSO	215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	415135000324	CENTRO	INSPECCIÓN LOS CEDROS
			215135000198	PALMICHAL	PALMICHAL
			215135000252	CHOMA	CHOMA
			215135000163	HOYA GRANDE ARRIBA	HOYA GRANDE ARRIBA
			215135000317	HOYA GRANDE SAN JOSE	HOYA GRANDE SAN JOSE
			215135000210	TEGUAS	TEGUAS
			215135000350	SABANETAS	SABANETAS
			215135000147	LIMON	LIMON
			215135000180	GUAMAL	GUAMAL
			215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN LOS CEDROS
			215135000155	CURAPO	CURAPO
			315135000338	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	215135000368
	215135000121	MACANALITO CENTRO			MACANALITO
	215135000091	HUERTA VIEJA ARRIBA			HUERTA VIEJA ARRIBA
	215135000040	CASTAÑAL			CASTAÑAL
	215135000074	YOTEGUENGUE			YOTEGUENGUE
	215135000244	COLOMBIA			COLOMBIA
	215135000376	AGUALARGA			AGUALARGA
	215135000384	PUERTO TRIUNFO			YOTEGUENGUE
	215135000104	SAN JOSE			ALCALDIA
	215135000066	ENCENILLO			ENNILLO
	215135000058	SAN AGUSTIN			SAN AGUSTIN
	215135000023	EL RODEO			RODEO
	215135000112	TOLDO ARRIBA			TOLDO ARRIBA
	215135000082	TOLDO ABAJO			TOLDO ABAJO
	CERINZA	115162000120	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA	215162000094	TOBA UNO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
CHINAVITA	215172000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS ACEVEDO	215172000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS ACEVEDO SEDE PRINCIPAL	MONTEJO			
			215172000157	GUAYABAL	GUAYABAL			
			215172000181	USILLO	USILLO			
			215172000114	VALLE	VALLE			
			215172000131	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	QUINCHOS			
	315172000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	215172000084	ZANJA ARRIBA	ZANJA ARRIBA			
			215172000068	FUSA	FUSA			
			215172000173	CUPAVITA	CUPAVITA			
CHIQUINQUIRA	215176000101	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	215176000224	COLEGIO DE EDUCACION BASICA VARELA DE CHIQUINQUIRA	VARELA			
	3151766000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	2151176000283	MOLINO ALTO	MOLINO ALTO			
			2151176000241	MOLINO BAJO	MOLINO			
	115176000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL JULIO FLÓREZ	215176000291	HATO DE SUSALTO	HATO DE SUSALTO			
			215176000313	CORDOBA ALTO	CORDOBA			
			215176000330	CORDOBA BAJO	CORDOBA			
			215176000658	SAN PEDRO	HATO DE SUSALTO			
	2151760000216	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COMUNEROS	215176000941	SASA ALTO	SASA ALTO			
			215176000305	SANTA TERESA	MOYAVITA			
			215176000437	CARRAPACHO ALTO	CARRAPACHO			
			215176000348	ARBOLEDAS BAJO	ARBOLEDAS			
	CHÍQUIZA	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CERRO	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CERRO SEDE PRINCIPAL	VEREDA EL CERRO		
215232000101				VERGARA	VERGARA			
215232000097				TURMAL	EL TURMAL			
215232000071				CARRIZAL	SAN PEDRO DE IGUAQUE			
215232000062				LLANO GRANDE	LLANO GRANDE			
215232000160				PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA			
215232000054				RILKA	CORREGIDOR			
215232000135		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	215232000089	RIO ABAJO	RIO ABAJO			
			115232000033	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO	CENTRO			
			215232000143	VILLA ROSITA	JUAN DIAZ			
			215232000186	RONDON	RONDON			
			215232000178	HONDURA	HONDURA			
			215232000119	EL MONTE	MONTE			
			CHISCAS	115180000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIO	215180000123	DUARTES ABAJO	LOS DUARTES
						215180000352	LA UPA	LA UPA
215180000140	PEÑA BLANCA	CENTRO SECTOR PEÑA BLANCA						
215180000115	SOYAGRA	CENTRO SECTOR SOYAGRA						
215180000328	LAS HIGUERAS	CENTRO SECTOR LAS HIGUERAS						
215180000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	215180000042		GOLONDRINAS	SALADO DEL PUEBLO			
		215180000077		LA MESETA	TAUCASI SECTOR LA MESETA			
		215180000158		LAS TAPIAS	TAPIAS			
		215180000387		RECHINIGA	SALADO DEL PUEBLO			
		215180000034		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES SEDE PRINCIPAL	LAS MERCEDES			
215180000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS	215180000107	TAUCASI	TAUCASI				
		215180000484	TARAZONA	SALADO DEL PUEBLO				
		215180000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS SEDE PRINCIPAL	TAPIAS SECTOR LAS CAÑAS				
		215180000417	BETAVERA	TAPIAS SECTOR BETAVERA				
		215180000433	CARDONAL	CARDONAL				
		215180000255	EL RODEO	EL RODEO				
		215180000361	LA PERLA	TAPIAS SECTOR LA PERLA				
		215180000221	MANUA GRANDE	TAPIAS SECTOR MANUA				
215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000085	RINCONCITOS	TAPIAS SECTOR RINCONCITOS				
		215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO SEDE PRINCIPAL	APOSENTOS				
		215180000093	DUARTES ARRIBA	LOS DUARTES				
		215180000212	EL LIMON	LLANO DE TABACO SECTOR EL LIMON				
			215180000204	LA FRAGUA	APOSENTOS SECTOR LA FRAGUA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHISCAS	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000182	LLANO DE TABACO	LLANO DE TABACO
			215180000310	PORQUERAS	LLANO DE TABACO SECTOR PORQUERAS
			215180000174	PUENTE CHIQUITO	LA UPA SECTOR PUENTE CHIQUITO
CHITA	115183000022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN	215183000388	CANOAS	CANOAS
			215183000175	LA CALDERA	DE CANOAS
			215183000078	SAN VICENTE	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000612	PALONEGRO	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000531	LA VENTUROSA	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000621	VENADOS	MONSERRATE
			215183000477	LAURELAL	LAURELAL
			215183000493	BUENAVISTA	PARROQUITA
			215183000213	LA FERREIRA	QUINDEVA
			215183000329	LA PLAYA	LA PLAYA
	115183000391	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA POTIER	215183000434	IE TECNICA Y ACADEMICA JOSE MARIA POTIER - PARROQUITA	PARROQUITA
			215183000281	DIMIZA	DIMIZA
			215183000272	VICHACUCA	VICHACUCA
			215183000566	LA FLORESTA UNO	VICHACUCA
			215183000230	CHIPA BETEL	CHIPA BETEL
			215183000167	EL RESGUARDO	CHIPA CENTRO
			215183000264	LA ESTANCIA	CUCO
			215183000205	DE CUCO	CUCO
			215183000655	RUBACHA	CUCO
			215183000124	LA CHORRERA	LAURELAL
			215183000485	LA FLORESTA	CORREGIMIETNO DE MINAS
			215183000051	CHIPA VIEJO	CHIPA VIEJO
			215183000647	EL HELECHAL	CORREGIMIENTO DE MINAS
			215183000469	EL REFUGIO	CORREGIMIENTO DE MINAS
			215183000132	EL MORTIÑAL	EL MORTIÑAL
			215183000248	QUINDEVA	QUINDEVA
			215183000183	TOBAL	TOBAL
			215183000507	LA CORTADERA	LA CORTADERA
			215183000302	QUICHOVA	QUICHOVA
			215183000141	MONTETOROS	MONTETOROS
	215183000299	DIAVENA	LA CORTADERA		
	215183000191	LA COLORADA	LA CORTADERA		
	215183000221	RECHINIGA	RECHINIGA		
215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL	215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL SEDE PRINCIPAL	MORAL CENTRO	
		215183000582	LA CHORRERA	SECTOR LA CHORRERA	
		215183000558	EL PUERTO	SECTOR EL PUERTO	
		215183000311	LLANO GRANDE	CANOAS	
215183000337	IE JESÚS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	215183000337	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE SEDE PRINCIPAL	CHIPA ALTO	
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000105	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
			215185000121	TUME CHICO	TUME CHICO
			215185000130	TUME GRANDE	TUME GRANDE
			215185000172	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215185000083	PALMICHAL	PALMICHAL
			215185000211	CARLOS CASTELLANOS	PALMICHAL
			215185000091	PARAMO	PARAMO
			215185000067	GUAMOS Y LADERAS	GUAMOS Y LADERAS
			215185000199	SAN RAFAEL	CAPITA Y VILLABONA
			215185000041	CAPITA Y VILLABONA	CAPITA Y VILLABONA
			215185000032	BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS
			215185000075	MOTAVITA	MOTAVITA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000113	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
			215185000059	GUAYACÁN Y PEÑA	GUAYACÁN Y PEÑA
CHIVATÁ	315187000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO	215187000056	EL MORAL	EL MORAL
			215187000021	SIATOCA	SIATOCA
			215187000013	PONTEZUELAS	PONTEZUELAS
CHIVOR	115022000260	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA ESMERALDA	215022000248	CAMOYO	CAMOYO
			215022000281	EL PINO	EL PINO
			215022000043	EL SINAI	EL SINAI
			215022000230	GUALI	GUALI
			215022000299	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA
			215022000159	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215022000051	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO
			215022000213	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215022000272	SAN MARTIN	SAN MARTIN
CIÉNEGA	115189000148	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	215189000088	TAPIAS	TAPIAS
			215189000096	SAN VICENTE	SAN VICENTE
			215189000045	GUATARETA	GUATARETA
			215189000126	COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA CEBADAL	BADAL
			215189000100	ESPINAL	ESPINAL
	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA REAVITA	REAVITA
			215189000142	PLAN	PLAN
			215189000151	DE TAPIAS ALTO	TAPIAS
			215189000070	ALBAÑIL	ALBAÑIL
CÓMBITA	115204000176	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO	215204000146	EL ROBLE	SAN RAFAEL
			215204000049	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
	215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215204000260	LA PLAYA	SANTA BARBARA
			215204000090	EL ROSAL	SANTA BARBARA
			215204000111	PIEDRA BLANCA	SANTA BARBARA
			215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	SANTA BÁRBARA
			215204000332	SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA
	215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	215204000235	TRES ESQUINAS	LAS MERCEDES
			215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE PRINCIPAL	SAN FRANCISCO
			215204000081	EL CARMEN	EL CARMEN
			215204000103	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215204000073	LAS MERCEDES	LAS MERCEDES
			215204000189	LA TOMA	SAN MARTÍN
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000171	GUAYABAL	GUAYABAL
			215212000376	LIMONAL	RICAUARTE
			215212000309	LOS RIOS	GUASIMAL
			215212000406	PATIO BONITO	RESGUARDO
			215212000252	PEDRO GOMEZ	PEDRO GOMEZ
			215212000431	PINARES	GUAYABAL
			215212000139	SAN PABLO	CUCUNUBA
			215212000121	SANTA BARBARA	RICAUARTE
			215212000066	SANTA ISABEL	GUASIMAL
			215212000155	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215212000392	SARVAPAJA	RESGUARDO
			215212000422	CARBONERAS	CUCUNUBA
			215212000031	SAN ANTONIO	CANTINO
			215212000317	BARAZETA	CANTINO
			215212000023	CANTINO	CANTINO
			215212000040	SAN ISIDRO	CANTIVO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000414	SAN RAFAEL	CANTINO
			215212000058	SAN VICENTE	CANTINO
	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL SEDE PRINCIPAL	TURTUR
			215212000295	SAN IGNACIO	TURTUR
			215212000368	CAFETAL	TURTUR
			215212000091	LA CASCADA	TURTUR
			215212000163	PALENQUE	TURTUR
			215212000198	SAMAL	TURTUR
CORRALES	315215000029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ SAMANIEGO	215215000075	ALFONSO ROSAS CARREÑO	MODECA
			215215000059	JUANA ESCOBAR	BUENAVISTA
			215215000067	REYES PATRIA	REYES PATRIA
COVARACHÍA	115218000209	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	215218000025	LOS NARANJOS	TAPIAS
			215218000033	LAS TAPIAS	SECTOR POTRERITO
			215218000092	LIMON DULCE	LIMON DUL
			215218000114	CHIVASCOQUE	POTRERITO
			215218000131	LOS SIOTES	LOS SIOTES
			215218000254	SAN IGNACIO	SECTOR GUAMO
			215218000084	SAN JOSE	LOS SIOTES
			215218000106	LA CAPILLA	NOGONTOVA
			215218000238	EL TOPON	SECTOR EL TOPON
			215218000122	LIMONCITO	SECTOR LIMONCITO
			215218000220	MORALITO	POTRERITO
			215218000041	SAN LUIS	NOGONTOVA
			215218000157	ANTONIO NARIÑO	SATOVA
			215218000076	PEÑALISA	PEÑALISA
			215218000068	PUERTO RICO	SATOVA ABAJO
			215218000246	SIMON BOLIVAR	SECTOR SIMON BOLIVAR
CUBARÁ	315223000119	COLEGIO NACIONALIZADO PABLO VI	215223000050	INDIGENA FATIMA	FATIMA
			215223000611	INDIGENA LA HONDA	COMUNIDAD AGUA BLANCA
			215223000602	INDIGENA AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000122	INDIGENA SILENCIO	SILENCIO
			215223000076	INDIGENA CHUSCAL	CHUSCAL
			215223000599	INDIGENA GUALANDAY	COMUNIDAD GUALANDAY
			215223000106	INDIGENA LA BARROSA	COMUNIDAD BARROSA
			215223000084	EL ROYOTA	ROYOTA
			215223000360	BRISAS DEL ARAUCA	BRISAS DEL A
			215223000181	LA BLANQUITA	BLANQUITA
			215223000041	EL GUAMO	GUAMO
			215223000238	CAMPO ALICIA	CAMPO ALICIA
			215223000131	EL BOJABA	BOJABA
			215223000190	LA GAITANA	GAITANA
			515223000001	BONGOTA BAJO	BONGOTA BAJO
			215223000572	LA BONGOTA	BONGOTA ALTO
			215223000661	CEDEÑO	DEÑO
			215223000033	AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000653	MUNDO NUEVO	MUNDO NUEVO
			215223000301	PUERTO NUEVO	PUERTO NUEVO
215223000092	CAÑAGUATA	CAÑAGUATA			
CUCAITA	115224000067	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE	215224000088	CHIPACATA	CHIPACATÁ
			215224000045	ESCALONES	ESCALONES
			215224000096	LLUVIOSOS	LLUVIOSOS
	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS SEDE PRINCIPAL	PIJAOS

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CUÍTIVA	115226000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215226000034	DE LLANO DE ALARCON	INSPECCION DE POLICIA
			215226000042	CORDONCILLOS	CORDONCILLOS
EL COCUI	115244000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ SANTOS GUTIÉRREZ	215244000190	CARRIZALITO	CARRIZALITO
			215244000149	EL CARMEN	CARRIZAL
			215244000394	EL ESCOBAL	CARRIZAL
			215244000271	CARRIZAL CENTRO	CARRIZAL
			215244000084	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215244000173	LOS LAURELES	LLANO GRANDE
			215244000114	SAN JUAN	EL UPAL
			215244000238	LOMA ALTA	CARRIZAL
			215244000092	EL RANAL	CAÑAVERAL
			215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON	215244000131
	215244000220	AGUA BLANCA	CAÑAVERAL		
	215244000262	EL MORTIÑO	EL MORTIÑO		
	215244000157	LA PLAYA	CAÑAVERAL		
	215244000432	TOBALITO	CAÑAVERAL		
	215244000181	EL JUNCAL	PALCHACUAL		
	215244000416	LA PAJITA	PRIMAVERA		
	215244000319	LOS CUCHAROS	PALCHACUAL		
	215244000122	PALCHACUAL	PALCHACUAL		
	215244000203	LA ISLETA	PALCHACUAL		
	215244000211	LOMA DE POZO	PRIMAVERA		
215244000335	TIERRA AMARILLA	PRIMAVERA			
215244000297	PANTANO CHIQUITO	PRIMAVERA			
EL ESPINO	115248000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ESPINO	215248000135	EL CARMEN	EL TOBAL
			215248000101	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215248000143	LLANOLARGO	LLANO LARGO
			215248000178	SANTO DOMINGO	LA BURRERA
			215248000089	PIE DE PEÑA	SECTOR PIE DE PEÑA
			215248000071	SALINITAS	SECTOR SALINITAS
	215248000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL	215248000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL SEDE PRINCIPAL	SANTA ANA SECTOR CASCAJAL
	215248000054		PIEDRAS DE SAL	PIEDRAS DE SAL	
	215248000151		SAN JOAQUIN	SANTA ANA SECTOR SAN JOAQUIN	
	215248000127		SANTA ANA	SANTA ANA SECTOR CENTRO	
215248000160		PALO BLANCO	SANTA ANA SECTOR PALO BLANCO		
FIRAVITOBA	115272000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITOBA	215272000120	LAS MONJAS	LAS MONJAS
			215272000090	ALCAPARRAL	ALCAPARRAL
			215272000171	CARTAGENA	CARTAGENA
			215272000049	CUARTO MOLANOS	LA VICTORIA
			215272000031	LOS LAURELES	DIRAVITA ALTO
	215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO SEDE PRINCIPAL	SAN ANTONIO
	215272000138		SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
	215272000189		SAN CARLOS	EL BOSQUE	
	215272000073		BARATOA	BARATOA	
	215272000116		OMETA	OMETA	
FLORESTA	115276000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO RANGEL QUINTERO	215276000060	CELY	CELY
			215276000205	CHORRERA	CHORRERA
			215276000086	POTRERITOS	POTRERITOS
			215276000051	SAN MARTIN DOS	HORNO Y VIVAS ALTO
			215276000132	TOCAVITA	TOCAVITA
			215276000116	OMETA	OMETA
			215276000167	SAN JOSE	TENERIA MEDIO
			215276000141	BARRANCAS	BARRANCAS
215276000213		SAN MARTIN UNO	TENERIA ALTO		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
GACHANTIVÁ	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE SEDE PRINCIPAL	GUITOQUE			
			215293000171	GACHANTIVÁ VIEJO	GACHANTIVÁ VIEJO			
			215293000073	SAAVEDRAS DE RONCANCIOS	S RONCANCIOS			
			215293000103	MORTIÑAL	MORTIÑAL			
	315293000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA	215293000031	MINAS	MINAS			
			215293000057	IGUAS DE PARDOS	IGUAS DE PARDOS			
			215293000138	LA CAJA	LA CAJA			
			215293000049	TRES LLANOS	TRES LLANOS			
GAMEZA	115296000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ REYES PATRIA	215296000139	VILLA GIRON	VILLAGIRON			
			215296000121	GUANTO	GUANTO			
			215296000082	POTOSI	POTOSI			
			215296000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
			215296000104	SATOBA	SATOBA			
			215296000147	MOTUA	MOTUA			
	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA SEDE PRINCIPAL	SAZA			
			215296000112	CHITAL	SAZA			
			215296000040	SIMON BOLIVAR	SAZA			
			215296000066	CAPILLA	CAPILLA			
GARAGOA	115299000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO AURELIO BERNAL	215299000253	BOJACA	BOJACÁ			
			215299000172	CUCHARERO	CUCHARERO			
			215299000245	ARADA CHIQUITA	ARADA CHIQUITA			
			215299000067	ARADA GRANDE	ARADA GRANDE			
			215299000083	GUAYABAL	GUAYABAL			
			215299000237	BANCOS DE ARADA	BANCOS DE ARADA			
			215299000229	BANCOS DE PARAMO	BANCOS DE PÁRAMO			
			115299000038	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS	215299000148	GUANICA GRANDE	GUÁNICA GRANDE	
	215299000130	GUANICA MOLINO			GUÁNICA MOLINO			
	215299000199	CALDERA ARRIBA			CALDERA ARRIBA			
	215299000091	QUIGUA ARRIBA			QUIGUA ARRIBA			
	215299000105	RESGUARDO MOCHILERO			RESGUARDO MOCHILERO			
	215299000202	CIENEGA BALVANERA			CIÉNEGA BALVANERA			
	215299000211	CIENEGA GUARUMAL			CIÉNEGA GUARUMAL			
	GUACAMAYAS	115317000016			INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA	215317000053	ALIZAL	ALIZAL
						215317000118	CHICHIMITA	CHICHIMITA
						215317000070	CHISCOTE	CHISCOTE
			215317000100	EL CHIVECHE		EL CHIVECHE		
215317000061			GÚIRAGON	GÚIRAGON				
215317000045			LA LAGUNA	LA LAGUNA				
215317000037			RESUMIDERO	CHISCOTE				
215317000151			RITANGA	EL CHIVECHE				
215317000088			URAGÓN	URAGÓN				
GUATEQUE			115322000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA		215322000070	JULIA FLÓREZ	CHINQUICA
	215322000100	ROSALES			CHINQUICA			
	215322000151	TINCACHOQUE			CHINQUICA			
	215322000142	GAUNZA ARRIBA			GAUNZA ARRIBA			
	215322000134	GAUNZA ABAJO			GAUNZA ABAJO			
	215322000169	PIEDRA PARADA			PIEDRA PARADA			
	215322000126	CHORRO DE ORO			CHORRO DE ORO			
GUAYATÁ	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO - SEDE PRINCIPAL	SOCHAQUIRA ABAJO			
			215325000160	ESCALERAS	ESCALERAS			
			215325000259	SOCHAQUIRA ARRIBA	SOCHAQUIRA ARRIBA			
			215325000151	TENCUA ABAJO	SOCHAQUIRA TENCUA ABAJO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
GUAYATÁ	21532500089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	215325000267	CALICHE	CALICHE ABAJO
			215325000119	GUAQUIRA	GUAQUIRA
	215325000321	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LAS MERCEDES	215325000071	RINCON ARRIBA	RINCON ARRIBA
			215325000054	CIAVITA N° 2	CIAVITA SEGUNDO
			215325000186	CIAVITA TERCERO	CIAVITA TERRO
			215325000046	FONZAQUE ABAJO	FONZAQUE ABAJO
			215325000097	FONZAQUE ARRIBA	FONZAQUE ARRIBA
			215325000101	GUARUMAL	GUARUMAL
GÚICÁN	115332000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215332000086	CARMELO BARON	SAN JUAN
			215332000167	JULIO JOSUE CRISTANCHO	TABOR
			215332000060	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	EL CALVARIO
			215332000159	BELLAVISTA	EL TABOR
			215332000141	LA CANDELARIA	TABOR
			215332000051	EL MOSCO	EL CALVARIO
			215332000108	SAN FRANCISCO	SAN ROQUE
			215332000116	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215332000078	SIMON TORRES	SAN LUIS
			215332000094	PIEDRA ECHADA	SAN IGNACIO
			215332000281	EL CARDÓN	LA CUEVA
			115332000391	EL HIGUERON	LA CUEVA
			215332000175	EL JORDAN	EL JORDAN
			215332000027	SAN ANTONIO	LA CUEVA
			215332000191	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
			215332000183	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN
			215332000124	SAN LUIS	SAN LUIS
			215223000211	INDIGENA SURAQUESIA	COMUNIDAD SURAQUESIA
			215332000035	LA PAJITA	LA PAJITA
			215204000400	INDIGENA SINSIGA	RESGUARDO INDIGENA BÁCHIRA-SECTOR SINSIGA
IZA	315362000093	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO	215362000064	AGUA CALIENTE	AGUA CALIENTE
			215362000048	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CARICHANA	CARICHANA
			215362000072	CHIGUATA	CHIGUATA
JENESANO	115367000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL	215367000062	CARRIZAL JAIMES	CARRIZAL JAIMES
			215367000143	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL ALTO
			215367000160	CARRIZAL BAJO	CARRIZAL BAJO
			215367000178	SUPANECA	SUPANECA
			215367000097	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
			215367000046	DULCEYES	DULCEYES
			215367000089	PIRANGUATA	PIRANGUATA
			215367000101	SOLERES	SOLERES
			215367000127	BAGANIQUE CENTRO	BAGANIQUE CENTRO
			215367000135	BAGANIQUE ALTO	BAGANIQUE ALTO
			215367000119	BAGANIQUE BAJO	BAGANIQUE BAJO
			215367000259	NONCETA	NONCETA
			215367000232	PAECES ALTO	PAECES ALTO
			215367000054	FORAQUIRA	FORAQUIRÁ
			215367000038	CARDONAL	CARDONAL
			215367000071	PAECES BAJO	PAECES BAJO
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000023	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE CHEVA	TINTOBA
			215368000210	SAN RAFAEL	ESTANCIA
			215368000228	SANTA HELENA	ESTANCIA
			215368000031	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215368000074	LA OVEJERA	LA OVEJERA
			215368000147	EL COCUBAL	COCUBAL

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000236	APOSENTOS	PUEBLO VIEJO			
			215368000066	PANTANO HONDO	CHILCAL			
			215368000058	LA PLAYA	CHILCAL			
			215368000201	LOS GALAPAGOS	TAPIAS			
			215368000104	EL REPOSO	TAPIAS			
			215368000082	BACOTA	BACOTA			
			215368000112	EL ASERRADERO	BACOTA			
			215368000171	EL MANCO	JUNCAL			
			215368000139	EL JUNCAL	EL JUNCAL			
			215368000040	TAPIAS	TAPIAS			
			215368000180	TINTOBA CHIQUITO	TINTOBA CHIQUITO			
LA CAPILLA	315380000114	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA	215380000071	LA PALMA	PALMA ARRIBA			
			215380000098	BARROBLANCO	BARROBLANCO			
			215380000080	CAMAGOA	CAMAGOA			
			215380000055	PARAMO	PARAMO			
			215380000128	PEÑAS	PEÑAS			
			215380000063	ZINC	ZINC			
LA UVITA	115403000207	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	215403000091	SAN BERNARDO ALTO	SAN BERNARDO			
			215403000104	DE VARGAS	DE VARGAS			
			215403000058	EL CARMEN	EL CARMEN			
			215403000066	EL HATICO	EL HATICO			
			215403000155	EL TOTUMO	SAN BERNARDO			
			215403000139	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO			
	415403000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL CUSAGUI	415403000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI SEDE PRINCIPAL	CUSAGUI			
			215403000112	CAÑITAS CENTRO	CAÑITAS			
			215403000121	CANGREJAL	CAÑITAS			
			215403000040	CUSAGUI	CUSAGUI			
			215403000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
			LA VICTORIA	315401000276	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	215401000212	CHAPON	LA VICTORIA
						215401000221	PAIME	PAIME
						215401000107	LOS CEDROS	LA VICTORIA
215401000093	SANTA ELENA	LA VICTORIA						
215401000042	SAN MARTIN	LA VICTORIA						
215401000298	EL RAMAL	LA VICTORIA						
LABRANZA GRANDE	115377000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	215377000095	HATO VIEJO	HATO VIEJO			
			215377000061	CUAZA	CUAZA			
			215377000320	LA PALMA	HATO VIEJO			
			215377000117	SUACIA	SUACIA			
			215377000184	TABLON	TABLON			
			215377000150	TOCARIA	TOCARIA			
			215377000265	ASERRADERO	USAZA			
			215377000168	COMEJOQUE	OCHICA			
			215377000079	ENCENILLO	UCHUVITA			
			215377000303	LA LORENA	OCHICA			
			215377000141	LA MONTAÑA	OCHICA			
			215377000249	EL MORAL	OCHICA			
			215377000125	EL TRONADOR	USAZA			
			215377000346	CHISVITA	GUAYABAL			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
LABRANZA GRANDE	115377000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	215377000222	CHAGUAZA	CHAGUAZA
			215377000133	GUAYABAL	GUAYABAL
			215377000290	LOS YOPOS	CHAGUAZA
			215377000044	OCOBE	GUAYABAL
			215377000087	SALITRE	SALITRE
			215377000109	TOBACA	CUAZA
			215377000052	LA HOYA	UCHUVITA
MACANAL	115425000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE MACANAL	215425000035	EL DATIL	EL DATIL
			215425000108	EL VOLADOR	EL VOLADOR
			215425000213	LAS MESA	LA MESA
			215425000078	PERDIGUIZ	PERDIGUIZ
			215425000183	TIBACOTA	TIBACOTA
			215425000175	LA VEGA	LA VEGA
			215425000311	ECOLOGICO BATÁ	NITRO
			215425000060	LIMON	LIMON
			215425000167	MEDIA ESTANCIA	MEDIA ESTANCIA
			215425000086	VIJAGUAL	VIJAGUAL
			215425000116	QUEBRADA NEGRA	QUEBRADA NEGRA
			215425000205	NARANJOS	NARANJOS
			215425000256	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215425000132	AGUA BLANCA CHIQUITA	AGUA BLANCA CHIQUITA
			215425000043	AGUA BLANCA GRANDE	AGUA BLANCA GRANDE
			215425000141	MUSEÑITO	MUSEÑITO
			215425000159	MUSEÑO CENTRO	MUSEÑO CENTRO
215425000221	LA SERRANÍA	LA SERRANIA			
MARIPI	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA MARIPI
			215442000049	FOGONES	SANTA ROSA MARIPI
			215442000383	BELLA UNION	SANTA ROSA MARIPI
			215442000081	GUAZO	GUAZO
			215442000120	CONTENTO	MARIPI VIEJO SECTOR CONTENTO
			215442000154	HOYO CAICEDO	SECTOR HOYO CAIDO
	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZULIA DE MARIPI	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ZULIA DE MARIPI SEDE PRINCIPAL	ZULIA INSPECCIÓN ZULIA
			215442000413	CANANCEPI	ZULIA SECTOR CANANPI
			215442000111	GUARUMAL	ZULIA SECTOR GUARUMAL
			215442000324	CHAPARRAL	ZULIA SECTOR CHAPARRAL
	315442000264	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN	215109000325	SABANETA	SABANETA
			215442000189	PORTACHUELO	CENTRO
			215442000162	LLANO DE PALMAS	CENTRO
			215442000430	LA BATEA	PALMAR
			215442000073	EL PALMAR	PALMAR
			215442000375	EL COPER	PALMAR
			215442000103	SALTO	CENTRO
			215442000197	GUAYABAL	SECTOR GUAYABAL CENTRO
			215442000391	SAN ANTONIO	GUAYABAL SECTOR SAN ANTONIO
			215442000456	SAN ANTONIO BAJO	SECTOR SAN ANTONIO BAJO
			215442000367	PAN DE AZUCAR	GUAYABAL SECTOR PAN DE AZUCAR
			215442000278	BOQUERON	MARIPI VIEJO
			215442000090	MARIPI VIEJO	MARIPI VIEJO
			215442000201	TAPIAS	GUAYABAL SECTOR TAPIAS
			215442000171	LA CARRERA	SECTOR ALTO LA CARRERA
			215442000421	ALTO DE LAS CRUCES	CARRERA
			215442000341	LA VEGA DEL TIGRE	SECTOR LA VEGA DEL TIGRE
215442000138	NARAPAY	SECTOR NARAPAY			
215442000448	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
MIRAFLORES	11545500027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO	215455000226	COLEGIO BASICO TUNJITA	TUNJITA		
			215455000196	GUAMAL	GUAMAL		
			215455000251	ESTANCIA Y TABLÓN	ESTANCIA Y TABLON		
			215455000242	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
	21545500099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES	215455000111	AYATA	AYATA		
			215455000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES SEDE PRINCIPAL	MIRAFLORES		
			215455000129	CHAPACIA	CHAPACIA		
			215455000137	LADERAS	LADERAS		
			215455000102	ARRAYAN	ARRAYAN		
			215455000145	MATARREDONDA ABAJO	MATARREDONDA ABAJO		
			215455000064	SUNA ABAJO	SUNA ABAJO		
			215455000072	LA RUSA	LA RUSA		
			215455000200	SUNA ARRIBA	SUNA ARRIBA		
			215455000269	SANTOS ACOSTA	PUEBLO Y CAJÓN		
			215455000161	MORRO ARRIBA	MORRO ARRIBA		
			215455000153	MATARREDONDA ARRIBA	MATARREDONDA ARRIBA		
			215455000170	MORRO ABAJO	MORRO ABAJO		
			215455000081	CAPELLANIA	CAPELLANIA		
215455000056	PIE DE BUENOS AIRES	PIE DE BUENOS AIRES					
MONGUA	215464000242	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LISANDRO CELY	215464000263	DIVINO NIÑO	MONGUI		
			215464000271	MARÍA AUXILIADORA	CENTRO		
			215464000131	CANDELARIA	MONGUI		
			215464000182	EL CARMEN	MONGUI		
			215464000255	DUZMON	DUZMON		
			215464000051	BURICI	SIRGUAZA		
			215464000298	CUCHIJAJO	SIRGUAZA		
			215464000069	PALO ARMADO	SIRGUAZA		
			215464000191	SALINA DE MONGUA	SIRGUAZA		
			215464000204	SALINA DE GAMEZA	SIRGUAZA		
			215464000280	OGONTÁ	SIRGUAZA		
			215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO	215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO SEDE PRINCIPAL	TUNJUELO
					215464000158	SAN IGNACIO	TUNJUELO
	215464000174	EL TRANSITO			TUNJUELO		
	215464000107	DUCE			DUCE		
	215464000115	OICITA			DUCE		
	215464000140	LA LEONERA	DUCE				
	MONGUÍ	115466000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	215466000163	LA CHACARA	REGINALDO	
215466000066				PERICOS	PERICOS		
215466000139				VALLADOS	VALLADOS		
115466000151		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE MONGUI	215466000082	TEGUA	TEGUA		
			215466000074	REGINALDO	REGINALDO		
			215466000147	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
			215466000058	VILLA GÓMEZ	HATO VIEJO		
			215466000121	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO		
MONQUIRÁ	215469000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERNANDO GELVEZ SUÁREZ	215469000202	COLORADO	COLEGIOORADO		
			215469000351	SAN CRISTOBAL	PAPAYAL		
	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ SEDE PRINCIPAL	PANTANILLO		
			215469000253	BELTRAN	BELTRAN		
			215469000211	CORALINA	CORALINA		
			215469000172	EL CHOVO	EL CHOVO		
			215469000148	LA CAPILLA	LA CAPILLA		
			215469000288	PILA GRANDE	PILA GRANDE		
215469000326	TIERRA DE GOMEZ	TIERRA DE GOMEZ					

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
MONQUIRÁ	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000261	MONJAS	MONJAS	
			215469000181	COPER	COPER	
			215469000440	MONJAS ALTO	MONJAS ALTO	
			215469000474	MONJAS MEDIO	MONJAS MEDIO	
	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN SEDE PRINCIPAL	JORDAN BAJO SECTOR BERLIN	
			215469000237	CANOAS Y SAN RAFAEL	CANOAS Y SAN RAFAEL	
			215469000270	COLEGIO DE EDUCACION BASICA PEREIRA	JORDAN	
			215469000164	JORDAN	JORDAN ALTO	
	215469000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN	215469000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE	
			215469000121	MACIEGAL	MACIEGAL	
			215469000491	MONTIJO	SAN VICENTE BAJO	
			215469000482	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE	
			215469000296	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO	
			215469000415	SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN	
			215469000318	SAN VICENTE	SAN VICENTE	
	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA SEDE PRINCIPAL	LA LAJA	
			215469000130	LA HOYA	LA HOYA	
			215469000245	DANILO DE JESUS PINILLA MONROY	AJIZAL	
	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO - SEDE PRINCIPAL	UBAZA	
			215469000105	NEVAL Y CRUCES	NEVAL Y CRUCES	
MOTAVITA	115476000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	215476000072	RISTA	RISTA	
			215476000030	CARBONERA	CARBONERA	
	215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOTE PANELAS	215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS SEDE PRINCIPAL	MOTAVITA SOTE PANELAS	
			215476000064	VERSALLES	VERSALLES	
			415476000110	FRUTILLAL	FRUTILLAL	
			215476000099	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	
215476000137	BARRO HONDO	BARRO HONDO				
MUZO	215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	215480000125	BETANIA	BETANIA	
			215480000419	CAJON GRANDE	CAJON	
			215480000451	MANDARINOS	GUAZO	
			215480000117	GUAZO	GUAZO	
			215480000087	CUINCHA	CUINCHA	
			215480000303	PEDREGAL	PEDREGAL	
			215480000290	SURATA	SURATA	
			215480000052	EL TABLON	TABLON	
			215480000061	ISABI	ISABI	
			215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL SEDE PRINCIPAL	PAUNITA	
			215480000508	SAN ANTONIO	SURATA	
			215480000079	VERDUN	VERDUN	
	315480000341	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215480000109	EGIDOS	EGIDOS	
			215480000427	NIAUNZA	NIAUNZA	
			215480000095	AGUITA ALTA	AGUITA ALTA	
			215480000389	MISUCHA	MISUCHA	
	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN CONCHA MEDINA DE SILVA	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA SEDE PRINCIPAL	SABRIPA	
			215480000273	GUADUALON BAJO	GUADUALON	
			415480000655	LA ISLA	SABRIPA	
			215480000222	SABRIPA	SABRIPA	
			215480000648	PAITA	CUINCHA	
			215480000371	LA CAÑADA	LA CAÑADA	
	NOBSA	115491000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONAL DE NOBSA	215491000275	SAN MARTIN	SAN MARTIN
	NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000152	JABONERA	JABONERA
				215494000080	PAVAQUIRA	PAVAQUIRA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000144	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA GONZALO SUAREZ RENDON	TEJAR ABAJO
			215494000055	GABRIELA MISTRAL	POTREROS
			215494000209	GENERAL SANTANDER	TAPIAS
			215494000101	SORCA ABAJO	APOSENTOS
			215494000071	SORCA ARRIBA	SORCA
	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL	LLANO GRANDE
			215494000098	CARBONERA	CARBONERA
			215494000110	ALFARAS	ALFARAS
			215494000179	EL UVO	EL UVO
			215494000225	ZAPATERO	ZAPATERO
OICATÁ	115500000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS	215500000011	PORAVITA	PORAVITA
			215500000046	SAN PEDRO	FORANTIVA
OTANCHE	115507000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA	215507000157	LOS BANCOS	LOS BANCOS
			215507000068	PIZARRA BOLIVAR	PIZARRA
			215507000203	PALENQUE	PALENQUE
			215507000246	EL ROBLE	EL ROBLE
			215507000556	CORTADERAL	CORTADERAL
			215507000840	VISTA HERMOSA	MANCA
			215507000211	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
			215507000327	BARROBLANCO	BARROBLANCO
			215507000084	ALTOSANO	ALTOSANO
			215507000114	SAN ANTONIO DE LA COBRE	SAN ANTONIO DE LA COBRE
			215507000513	CAYETANO VÁSQUEZ	LA FLORIDA
			215507000751	CAMBUCO	CAMBUCO
			215507000106	TEUSAQUILLO	TEUSAQUILLO
			215507000165	EL ENCANTO	EL ENCANTO
			215507000301	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215507000319	BUZAL	BUZAL
			215507000726	SABRIPA LA NUEVA	SABRIPA
			215507000050	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215507000181	PLATANILLAL	PLATANILLAL
			215507000190	EL RAMAL	EL RAMAL
	215507000271	LA LLANO	LA LLANO		
	215507000734	SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA		
	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA SEDE PRINCIPAL	EL CARMEN INSPECCIÓN DE BETANIA
			215507000360	LA CURUBITA	LA CURUBITA
			215507000521	EL CARMEN	EL CARMEN
			215507000581	CAMILO	CAMILO
			215507000645	LOS COCOS	LOS COCOS
			215507000611	PENJAMO	PENJAMO
			215507000220	CUNCHALITA	CUNCHALITA
			215507000700	LOS ANDES	LA CUNCHALA
			215507000785	EL OASIS	EL OASIS
			215507000858	LA YE	EL CARMEN ALTO
	215507000874	PATEVACAL	LA CURUBITA		
215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE NAZARETH	215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE NAZARETH SEDE PRINCIPAL	SAN JOSE DE NAZARETH	
		215507000238	EL MIRADOR	EL MIRADOR	
		215507000289	CARTAGENA	CARTAGENA	
		215507000394	CHAQUIPAY	CHAQUIPAY	
		215507000696	SAN PABLAL	SAN PABLAL	
		215507000769	ALTAZOR	ALTAZOR	
PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000111	GUACAL	GUACAL
			215511000081	AGUAQUIÑA	AGUAQUIÑA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000137	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215511000064	HATOGRADE	HATOGRADE
			215511000072	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE
			215511000056	PLATANILLAL	SUAQUIRA SURCAL
			215511000099	SACANECA	SACANECA
			215511000161	SUAQUIRA ABAJO	SUAQUIRA TERMALES
			215511000048	SUAQUIRA ARRIBA	SUAQUIRA
PÁEZ	115514000249	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ	215514000049	YAMUNTICA	YAMUNTICA
			215514000171	CAPAGA	CAPAGA
			215514000286	CARACOLES	CARACOLES BAJO
			215514000421	CORTADERAL	CORTADERAL
			215514000383	CHIRIRE	CHIRIRE
			215514000103	GUAMAL	GUAMAL
			215514000146	MINCHO	EL MINCHO
			215514000138	OSO	EL OSO
			215514000405	PORVENIR	LA CHULA PORVENIR
			215514000031	SIRASI	INSPECCIÓN SIRASI
			215514000057	YAMUNTA	YAMUNTA
			215514000413	YAPOMPO	YAPOMPO
			215514000316	CALIFORNIAS	CALIFORNIAS
			215514000154	CEIBAL	CEIBAL
			215514000197	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215514000022	URURIA	INSPECCIÓN LA URURÍA
			215514000367	CANALES	CANALES
			215514000111	GUADUAL	GUADUAL
			215514000162	COLOMBIA CHIQUITA	COLOMBIA CHIQUITA
			215514000430	MOCHILERO	MOCHILERO
215514000341	PARAISO	EL PARAISO			
215514000448	SANTA RITA	SANTA RITA			
PAIPA	115516000424	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ	215516000429	EL VENADO	EL VENADO
	415516000410	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE PALERMO	415516000410	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALERMO SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE PALERMO
			215516000119	PEÑA AMARILLA	PEÑA AMARILLA
			215516000071	EL CURIAL	EL CURIAL
			215516000500	EL RETIRO	EL RETIRO
			215516000607	SAN PEDRO	SAN PEDRO
PAJARITO	115518000219	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA	215518000299	MIRAFLORES	MIRAFLORES
			215518000281	MARGARITAS	USAMENA SECTOR MARGARITAS
			215518000183	CHARANGA	HUERTAVIEJA SECTOR CHARANGA
			215518000167	SABANA LARGA	SABANA LARGA
			215518000060	PEÑA ALTA	PEÑA ALTA
PANQUEBA	115522000126	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PANQUEBA	215522000091	ARRAYANAL	ARRAYANAL
			215522000074	CARRASPOZAL	CARRASPOZAL
			215522000104	GUIARRILLA	VADA GUIARRILLA
			215522000082	MOSTAZAL	MOSTAZAL
			215522000023	ORGONIGA	ORGONIGA
			215522000058	OVEJERAS	OVEJERAS
			215522000031	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
PAUNA	115531000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADO DE PAUNA	215531000036	MINIPI	MINIPI
			215531000486	PIACHE BAJO	PIACHE BAJO
			215531000044	PIACHE Y APICHA	PIACHE Y APICHA
			215531000192	TOPITO Y QUIBUCO	TOPITO Y QUIBUCO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PAUNA	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO SEDE PRINCIPAL	HONDA Y VOLCAN
			215531000117	MANOTE BAJO	MANOTE BAJO
			215531000508	BOQUIPI	BOQUIPI
			215531000095	HONDA Y VOLCAN	HONDA Y VOLCAN
			215531000559	LA BELLA UNION	PARAMO
			215531000079	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215531000249	PARAMO	PARAMO
			215531000222	MORAL Y LOMA ALTA	MORAL Y LOMA ALTA
			215531000273	AGUSAL	AGUSAL
			215531000168	CARACOL	CARACOLEGIO
			215531000150	CARARE	CARARE
			215531000176	SAN ISIDRO	PIEDRA GORDA
			215531000184	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215531000206	MANOTE ALTO	MANOTE ALTO
	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA
			215531000290	CAPEZ Y CHORRERA	CAPEZ Y CHORRERA
			215531000125	FURATENA Y PURI	FURATENA Y PURI
			215531000109	PISTORAQUE	PISTORAQUE
			215531000541	PLAN DEL IBACAPI	IBACAPI Y LA PEÑA
			215531000516	QUIPAMA	QUIPAMA
			215531000320	AGUA FRIA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000401	BUENAVISTA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000532	BUENOS AIRES	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000494	GALLINEROS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000524	LA ESPERANZA TRAVESIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000371	LAS DELICIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
215531000338	PALMARONA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO			
215531000052	QUEBRADA SECA	QUEBRADA SECA			
215531000346	IBACAPI Y LA PEÑA	IBACAPI Y LA PEÑA			
PAYA	115533000179	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SIMONA AMAYA	215533000114	SOAPAGA Y ABEJON	RURAL
			215533000092	TUTAZA	RURAL
			215533000181	LLANO DE MIGUEL	RURAL
			215533000157	GUACAL	RURAL
			215533000149	BOCA DE MONTE	RURAL
			215533000190	LA UNION SAN JOSE	RURAL
	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MORCOTE
			215533000203	GUAYABAL	GUAYABAL
			215533000238	SABANETA	SABANETA
			215533000254	ALTAMIRA	ALTAMIRA
			215533000003	LA UNION	RURAL
			215533000211	NISCOTA	RURAL
			215533000289	MILAGROS	RURAL
			215533000220	TOCARIA	RURAL
PAZ DE RÍO	115537000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000267	CONCENTRACIÓN	SOAPAGA
			215537000089	TORRE DE TELEVISION	COLACOTE
			215537000097	TIZA	TIZA
			215537000119	SOCOTACITO	SOCOTACITO
			215537000135	PIEDRAGORDA	PIEDRA GORDA
			215537000143	LAS TAPIAS	CHITAGOTO
			215537000151	CHORRERA	CHORRERA
			215537000160	CHITAGOTO ALTO	CHITAGOTO ALTO
215537000194	COLACOTE	COLACOTE			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PAZ DE RÍO	11553700025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000224	CARICHANA	CARICHANA
			215537000241	SOAPAGA	SOAPAGA
PESCA	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL	EL HATO
			215542000097	CHAVIGA	CHAVIGA
			215542000259	BARRIALES	CARBONERA
			215542000313	SOACÁ	SOACÁ
			215542000241	CERRO LARGO	CARBONERA
			215542000071	LA PEÑA	CHÁVIGA
	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGA	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL	BUTAGÁ
			215542000216	CHAGUATA	CHAGUATA
			215542000283	PIEDRAS BLANCAS	PUERTA CHIQUITA
			215542000101	RODEO	BUTAGA
			215542000127	PUERTA CHIQUITA	PUERTA CHIQUITA
			215542000062	SAN LUIS DE LAS PALMAS	EL PALAMAR
	115542000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ	215542000232	SUANEME	SUANEME
			215542000330	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215542000291	CHINCUÁ	CHINCUÁ
			215542000267	NARANJOS	NARANJOS
			215542000186	HERMINIA GALÁN NOCUATÁ	NOCUATÁ
			215542000143	CORAZÓN	CORAZÓN
PISBA	115550000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES	215550000080	BUENAVISTA	MONQUIRA
			215550000144	ANTONIO NARIÑO	PLATANALES
			215550000152	SIMÓN BOLIVAR	TOBACA
			215550000161	GENERAL SANTANDER	PANCOTA
			215550000179	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	AGUABLANCA
			215550000187	DIVINO NIÑO	MIRAFLORES
			215550000195	SANTA INES	JOTA
			215550000209	VILLA DEL ROSARIO	SAN LUIS
			515550000001	NUEVO MILENIO	PANCOTA
			215550000110	JUAN JOSE RONDON	MONQUIRA
			215550000225	MANUELA BELTRAN	MONQUIRA SECTOR LACOSTA
			PUERTO BOYACÁ	215572000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ
215572001080	COCOMONO	MARAÑAL COCOMONO			
215572000831	ISLA PALOMO	ISLA PALOMO			
215572000105	PUERTO GUTIERREZ	LA UNION PUERTO GUTIERREZ			
215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PUERTO SERVIEZ	215572001144		ISLA CARBONERO	ISLA CARBONERO
		215572000814		SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
		215572000121		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO PUERTO SERVIEZ SEDE PRINCIPAL	PUERTO SERVIEZ
215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO	215572000334		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO SEDE PRINCIPAL	CALDERON
		215572000237		BATERIA TRES	LOCALIDAD BACTERIA 3
		215572000113		PALAGUA ALIANZA	PALAGUA
		215572000288		CRUCE DEL CHAPARRO	CHAPARRO
		215572000211		AGUALINDA	LOCALIDAD AGUALINDA
		215572000644		EL ERMITAÑO	EL ERMITAÑO
215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO	215572000385		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO SEDE PRINCIPAL	GUANEGRO
		215572000725		ALTO GUAGUAQUI	PUERTO PINEDA
		215572000687		CAÑO JAGÜE	CAÑO JAGUE
		215572000865		LAS PAVITAS	LAS PAVITAS
		215572000423		EL PESCADO	EL PESCADO
		215572000652		PATIO BONITO	PATIO BONITO
		215572000733		LAS PAVAS	LAS PAVAS
		215572000075		LAS MERCEDES	LAS MERDES
215572000202	EL TRAPICHE	EL TRAPICHE			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
PUERTO BOYACÁ	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON SEDE PRINCIPAL	PUERTO PINZON			
			215572001101	LA ARENOSA	LA ARENOSA			
			215572000806	QUINCE LETRAS	QUIN LETRAS			
			215572000636	DOS QUEBRADAS	DOS QUEBRADAS			
			215572000083	POZO DOS	POZO DOS			
			515572000001	CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL JAIBANA	POZO DOS			
	215572000938	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MARFIL	215572000997	CIELO ROTO	CIELO ROTO			
			215572000792	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO			
			215572001098	AGUAS FRIAS	AGUAS FRIAS			
			215572001071	CAÑO RANGEL	DOSQUEBRADAS ALTO RANGEL			
			215572000768	SIMON BOLIVAR	PUERTO ROMERO			
			215572000164	LA CEIBA	EL OKAL			
			215572000156	LA PIZARRA	LA PIZARRA			
			215572000300	EL OKAL	EL OKAL			
			215572000130	EL MARFIL	LAS QUINCHAS			
			215572000938	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL MARFIL SEDE PRINCIPAL	EL MARFIL			
			QUÍPAMA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA INSPECCION LA YE
						215580000530	VILLA ESPERANZA	SECTOR EL MANGO INSPECCION LA YE
						215580000238	SORQUESITO	NOTE
215580000513	LOS CRISTALES	NOTE						
215580000246	NOTE	NOTE						
215580000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	215580000548		PARAISO	PARAISO			
		215580000505		PALMAR	PALMAR			
		215580000556		SAN LUIS	SAN LUIS			
		215580000165		AGUA FRIA	NOTE			
		215580000157		ITOCO SUR	NOTE			
		215580000211		ITOCO NORTE	NOTE			
		215580000033		EL PARQUE	EL PARQUE			
		215580000254		BARRO BLANCO	BARRO BLANDO			
		215580000076		BALCON	BALCON			
		215580000475		ALBERTO GIRALDO	SORQUE GRANDE			
		215580000459		HACHITA	ACHITA			
		215580000092		GUACARY	GUACARY			
		215580000114		JOSE CORNELIO BORDA	LLANO GRANDE			
		215580000521		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL	215580000521	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO DE CORMAL SEDE PRINCIPAL	CORMAL	
215580000122	HUMBO				HUMBO			
215580000050	TANANAY				TANANAY			
215580000220	SABRIPA				SABRIPA			
215580000025	TAPAZ DE LA VEGA				TAPAZ DE LA VEGA			
215580000068	CAVICHE				CAVICHE			
215580000190	MACANAL				MACANAL			
215580000491	LA VEGA				LA VEGA			
RAMIRIQUÍ	115599000013				INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ	215599000174	LA GUACAMAYA	GUACAMAYAS
		215599000166		EL COMUN		EL COMUN		
		215599000191		FARQUENTA		FARQUENTA		
		215599000158		PANTANO LARGO		PANTANO LARO		
		215599000077	EL ROSAL	EL ROSAL				
	215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA	215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA SEDE PRINCIPAL	NAGUATA			
			215599000107	HERVIDEROS	HERVIDEROS			
			215599000204	FERNANDEZ	FERNANDEZ			
			215599000115	SANTUARIO	ROMASAL			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
RAMIRIQUÍ	215599000140	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	215599000140	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL SEDE PRINCIPAL	EL ESCOBAL			
			215599000221	HORTIGAL	HORTIGAL			
			215599000069	SAN ANTONIO	CASERIO SAN ANTONIO			
			215599000051	GUAYABAL	CASERIO FATIMA			
RÁQUIRA	115600000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215600000302	RESGUARDO OCCIDENTE	RESGUARDO OCCIDENTE			
			215600000116	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO			
			215600000043	TORRES DE SAN PEDRO	TORRES DE SAN PEDRO			
			215600000159	QUICAGOTA	QUICAGOTA			
			215600000094	OLLERIAS	OLLERIAS			
			215600000027	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO			
			215600000060	MIRQUE	MIRQUE			
	215600000311	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	215600000311	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDE PRINCIPAL	CANDELARIA			
			215600000264	AGUA BUENA	AGUA BUENA			
			215600000132	ROA	ROA			
			215600000272	CHINGUICHANGA	CHINGUICHANGA			
			215600000035	CASA BLANCA	CASA BLANCA			
			215600000256	GACHANECA	GACHANECA			
			215600000051	FIRITA PEÑA ABAJO	FIRITA PEÑA ABAJO			
			215600000167	FIRITA PEÑA ARRIBA	FIRITA PEÑA ARRIBA			
			215600000086	FARFAN	FARFAN			
			215600000230	MORTIÑO	MORTIÑO			
			RONDÓN	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE SEDE PRINCIPAL	RICAUARTE
						215621000248	QUEBRADA HONDA	SAN ISIDRO
215621000043	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO						
215621000159	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO						
315621000218	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	215621000230		JUNIN ALTO	JUNIN			
		215621000124		SAN ANTONIO BAJO	SAN ANTONIO			
		215621000175		SAN ANTONIO ALTO	SAN ANTONIO			
		215621000078		ANTONIO NARIÑO	NARIÑO			
		215621000060		SAN JOSE	SAN JOSE			
		215621000167		BOLIVAR	BOLIVAR			
		215621000108		GRANADA ORIENTE	GRANADA			
		215621000051		GRANADA OCCIDENTE	GRANADA			
		215621000256		SAN JUAN DE PICADERAS	SUCRE			
		SABOYÁ		215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215632000312	COLEGIO BASICO CARRIZAL	TIBISTA
						215632000398	TIBISTA CENTRO	TIBISTA
						215632000134	PANTANOS MEDIOS	PANTANOS
						215632000126	MONSOBA	PANTANOS
215632000614	RESGUARDO ALTO		RESGUARDO					
215632000231	LA ESPERANZA		PIRE					
215632000223	EL ARRAYAN		PIRE					
215632000151	ESCOBAL BAJO		ESCOBAL					
215632000169	ESCOBAL ALTO		ESCOBAL					
215632000142	ESCOBAL CENTRO		ESCOBAL					
215632000631	RESGUARDO BAJO		RESGUARDO					
415632000575	COLEGIO RURAL DE VELANDIA		VELANDIA					
215632000185	LA PALMA		VELANDIA					
215632000347	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		VELANDIA					
215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II		215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL	MOLINO			
			215632000461	BUENOS AIRES	MOLINO			
			215632000291	LOS ALPES	MOLINO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
SABOYÁ	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	PUENTE DE TIERRA	
			215632000479	ESCUELA RURAL SAN ISIDRO	PUENTE DE TIERRA	
			215632000371	PUENTE DE TIERRA CENTRO	PUENTE DE TIERRA	
			215632000436	LA LAGUNA	PUENTE DE TIERRA	
			215632000304	SANTA INES	VINCULO	
			215632000444	VINCULO ORIENTAL	VINCULO	
			215632000215	ANTONIO RICAURTE	VINCULO	
	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS SEDE PRINCIPAL	MATA DE MORA	
			215632000274	CASA BLANCA	MATA DE MORA	
			215632000321	CUCHAROS	MATA DE MORA	
			215632000258	CERRAJAL	MATA DE MORA	
			215632000495	SAN JOSE	MATA DE MORA	
	215632000681	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA	215632000681	INSTITUCIÓN JOSE MARIA CORDOBA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MERCHAN	
			215632000096	FRAY MIGUEL DIAZ	INSPECCIÓN MERCHAN	
			215632000053	SAN VICENTE	MERCHAN	
			215632000061	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	MERCHAN	
			215632000771	BARRANCO NEGRO	MERCHAN SECTOR BARRANCO NEGRO	
			215632000088	CHEBRE	MERCHAN SECTOR CHEBRE	
			215632000568	SAN LUIS CARDONAL	MERCHAN SECTOR SAN LUIS CARDONAL	
			215632000118	MERCHAN BAJO	MERCHAN SECTOR BAJO	
			215632000452	MORAVIA	VINCULO	
	415632000516	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARAVITO	215632000339	LA LUCERA	LA LAJITA	
			215632000355	LAS GRADAS	MONTE DE LUZ	
			215632000584	LOMA DE PAJA	LA LAJITA	
			215632000282	MONTE DE LUZ CENTRO	MONTE DE LUZ CENTRO	
	SÁCHICA	315638000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GENERACION	215638000021	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA
				215638000101	SAN LORENZO	TINTAL
				215638000098	ARRAYAN ALTO	ARRAYAN ALTO
SAMACÁ	115646000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ	215646000188	LAS FABRICAS	SALAMANCA	
			215646000196	DIVINO NIÑO	RUCHICAL	
			215646000099	EL VALLE	HURUVITA SECTOR EL VALLE	
			215646000307	RINCON SANTO	RUCHICAL SECTOR RINCON SANTO	
			215646000072	CHURUVITA	CHURUVITA	
			215646000412	EL INFIERNITO	CHURUVITA S INFIERNITO	
			415646000357	MAMONAL	SECTOR MAMONAL	
			215646000323	BLANCA NIEVES	TIBAQUIRA	
			215646000331	EL QUITE	EL QUITE	
	215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD	215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	EL GACAL	
			215646000153	EL LLANITO	PARAMO CENTRO LLANITO	
			215646000129	GUANTOQUE	GUANTOQUE	
			215646000102	TIBAQUIRA	TIBAQUIRA	
			215646000145	PARAMO CENTRO	PARAMO CENTRO SECTOR ABEJON	
			215646000439	PEÑA DE ÁGUILAS	PEÑA DE ÁGUILAS	
	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA SEDE PRINCIPAL	VDA. SALAMANCA	
			215646000404	ALTO DEL AIRE	CHORRERAS ALTO	
			215646000200	CHORRERA	CHORRERA	
			215646000161	PATAGUY	PATAGUY	
			215646000218	LOMA REDONDA	LOMA REDONDA	
			215646000455	RAMA BLANCA	PATAGUY	
	SAN EDUARDO	315660000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO	215660000018	SAN PABLO	SAN PABLO
				215660000093	BOMBITA	BOMBITA
215660000123				CARDOSO	CARDOSO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
SAN EDUARDO	31566000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO	21566000077	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD			
			21566000174	LAS CRUCES	SAN PABLO			
			21566000182	VILLANUEVA	VILLANUEVA			
SAN JOSÉ DE PARE	115664000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORIZONTES	215664000080	GUANOMITO	GUANOMITO			
			115664000131	SAN ISIDRO ALTO	SAN ISIDRO ALTO			
			215664000098	GUANOMO	GUANOMO			
			215664000161	SAN ROQUE	SAN ROQUE			
			215664000110	BALSA Y RESGUARDO	BALSA Y RESGUARDO			
			215664000039	SAN JACINTO Y CHAPA	SAN JACINTO Y CHAPA			
	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA AMISTAD BOLIVARIANA	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AMISTAD BOLIVARIANA SEDE PRINCIPAL	MUÑOS Y CAMACHOS			
			215664000063	MACIEGAL	MACIEGAL			
			215664000047	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO			
SAN LUIS DE GACENO	115667000027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE GACENO	215667000234	EL CARMEN	EL CARMEN			
			215667000072	EL CAIRO	EL CAIRO			
			215667000081	GÜICHIRALES	GÜICHIRALES			
			215667000064	SAN PEDRO	SAN PEDRO			
			215667000455	SAN PEDRO ARRIBA	SAN PEDRO ARRIBA			
			215667000498	CUMARAL	CUMARAL			
			515667000552	TONTOGÜE	TONTOGÜE			
			215667000749	SAN AGUSTÍN DE CHUY	SAN AGUSTÍN DE CHUY			
	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA SEDE PRINCIPAL	INSPECCION SANTA TERESA			
			215667000382	GUILLERMO LEON VALENCIA	GAZAPAL			
			215667000765	SAN JOSE	SAN JOSE DE CAFETEROS			
			215667000293	SAN JOSE DE CAFETEROS	SAN JOSE DE CAFETEROS			
			215667000056	LA COLONIA	LA COLEGIOONIA			
			215667000102	LA PIÑUELA	LA PIÑUELA			
	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS SEDE PRINCIPAL	PALMERITAS			
			215667000790	EL TESORO	EL TESORO			
			215667000587	SAN JOSE DEL CHUY	SAN JOSE DEL CHUY			
			215667000412	GUAMALITO	GUAMALITO			
			215667000277	LA FRONTERA	LA FRONTERA			
			215667000196	LA MESA DEL GUAVIO	LA MESA DEL GUAVIO			
			215667000200	MONUMENTO	MONUMENTO			
			215667000218	COLEGIO EDUCACIÓN BÁSICA SAN CARLOS DEL GUAVIO	SAN CARLOS DEL GUAVIO			
			215667000421	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
			215667000170	CAÑO GRANDE	CAÑO GRANDE			
			215667000536	PUERTO RICO	PUERTO RICO			
			215667000374	ESMERALDA	CAÑO TIGRE			
			215667000188	HORIZONTES	HORIZONTES			
			215667000447	BUENAVISTA	BUENAVISTA			
			215667000161	RIO CHIQUITO	RIO CHIQUITO			
			215667000251	DORADA DEL GUAVIO	DORADA DEL GUAVIO			
			215667000226	GUAMAL	GUAMAL			
			SAN MATEO	115673000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMALSUPERIOR	215673000271	MIRADERO	ALFARO
						215673000165	EL VIJAL	EL VIJAL
215673000041	SAN ANTONIO	ALFARO						
215673000068	SAN JOSE	SAN JOSE						
215673000092	LA PALMA	LA PALMA						
215673000254	LAGUNITAS	CENTRO						
215673000084	PEÑUELA No. 1	PEÑUELA						
215673000076	PEÑUELA No. 2	PEÑUELA						
215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON	215673000025				INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON SEDE PRINCIPAL	CUICAS BURAGA	
		215673000394				CUICAS BURAGA	CUICAS BURAGA	
		215673000173		CUICAS RAMADA	CUICAS RAMADA			
		215673000416		PALO BLANCO	CONCORDIA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
SAN MATEO	21567300025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON	215673000211	LOS PATIOS	LA FLORESTA		
			215673000149	EL NARANJAL	CUICAS BURAGA		
			215673000386	MONTERREDONDO 2	MONTERREDONDO		
			215673000246	MONTERREDONDO 1	MONTERREDONDO		
	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA		
			215673000131	LOS HIGUERONES	LA FLORESTA		
			215673000190	EL CASCAJAL	EL CASCAJAL		
			215673000114	HATICO LAGUNA	EL HATICO		
			215673000360	HATICO HOYA DE DUARTES	EL HATICO		
			215673000262	CONCORDIA	CONCORDIA		
			215673000203	EL GUAYABAL	EL GUAYABAL		
			215673000106	PORTON BLANCO	LA PALMA		
			SAN MIGUEL DE SEMA	115676000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALFONSO VANEGAS SIERRA	215676000042	FATIMA
215676000085	SAN ISIDRO	QUINTOQUE					
215676000026	PEÑA BLANCA	PEÑA BLANCA					
215676000093	SIRIGAY	SIRIGAY					
215676000077	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO	215676000077		INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO SEDE PRINCIPAL	HATOVIEJO		
415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL CHARCO	415676000157		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO SEDE PRINCIPAL	EL CHARCO		
		215676000115		EL CHARCO	EL CHARCO		
		215676000069		ARBOLEDAS	ARBOLEDAS		
SAN PABLO DE BORBUR	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA		215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN SANTA BARBARA	
				215507000076	SANTA BARBARA	INSPECCIÓN SANTA BARBARA	
			215681000506	LA CADENA COSCUEZ	LA PEÑA		
			215681000212	CALCETERO ALTO	CALTERO ALTO		
			215507000599	COSCUEZ	COSCUEZ		
			215681000492	EL PALMAR	EL ALMENDRO		
			215681000450	EL SILENCIO	COSCUEZ		
			215681000115	EL ALMENDRO	EL ALMENDRO		
			215681000174	EL TRIUNFO	EL TRIUNFO		
			215681000131	LA PEÑA	LA PEÑA		
			215507000343	LA SIERRA	LA SIERRA		
			215507000131	FLORIÁN	FLORIÁN		
			315681000331	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	215681000204	CHIZO CUEPAR	CHIZO CUEPAR
					215681000395	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
	215681000255	LA MESA			LA MESA		
	215681000484	LA CHAPA			CHIZO CENTRO		
	215681000158	SAN PEDRO			SAN PEDRO		
	215681000425	SAN FRANCISCO			SAN PEDRO		
	215681000140	SANTA TERESA			CHIZO CENTRO		
	215681000361	EL CONSUELO			EL CONSUELO		
	215681000191	BEJUCAL NORTE			BEJUCAL NORTE		
	215681000280	CALCETERO BAJO			CALTERO BAJO		
	215681000379	LA PALMARONA			PALMARONA		
	215681000077	LLANO GRANDE			LLANO GRANDE		
	215681000069	CHANARES			CHANARES		
	215681000239	ALTO DE OSO			ALTO DE OSO		
	215681000166	PARAMO LAGUNAS			PARAMO LAGUNAS		
	215681000107	TELLEZ ALTO			TELLEZ ALTO		
	215681000468	TELLEZ BAJO			TELLEZ BAJO		
	215681000085	SAN MARTIN			SAN MARTIN		
	215681000051	CALAMACO			CALAMACO		
	215681000441	CALAMACO BAJO			CALAMACO BAJO		
	215681000221	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL				
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JACINTO VEGA	215690000314	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MARCO AURELIO VARGAS	SAN AGUSTIN		
			215690000519	LA VICTORIA	LA VICTORIA		
			215690000080	NAZARETH	NAZARETH		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JACINTO VEGA	215690000144	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
			215690000161	PLANADAS	PLANADAS
			215690000462	GACENERA	IBA CHIQUITA
			215690000292	PIEDRA CAMPANA	CALICHANA
			215690000195	AGUA CALIENTE	VARA SANTA
			215690000527	EL RETIRO	EL RETIRO
			215690000152	HOYA GRANDE	HOYA GRANDE
			215690000021	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO
			215690000217	SAN ANTONIO	CULIMA
			215690000187	CEIBA GRANDE	IBA GRANDE
			215690000136	CHARCO LARGO	CHARCO LARGO
			215690000268	GUADUALES	GUADUALES
			215690000101	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215690000306	SANTA CECILIA	SANTA CILIA
			215690000233	SAN JOSE DE CARBONERA	CARBONERA
215690000497	BALCONES	BALCONES			
SANTA ROSA DE VITERBO	115693000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	215693000277	EGIPTO	EGIPTO
			215693000188	CACHAVITA	CACHAVITA
			215693000072	LA CRECIENTE	LA CRECIENTE
			215693000218	PUERTA DE CUCHE	PUERTA DE CUCHE
	115693000043	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASILDA ZAFRA	215693000129	EL OLIVO	EL OLIVO
			215693000099	EL SALITRE	EL SALITRE
			215693000102	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215693000170	VILLA NUEVA	VILLA NUEVA
			215693000161	EL CUCUBO	EL CUCUBO
	215693000200	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PORTACHUELO	215693000137	CIRAQUIATA	CIRAQUITA
			215693000242	LA MESA	LA MESA
			215693000285	PIEDRAS BLANCAS	PIEDRAS BLANCAS
			215693000153	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
SANTA SOFÍA	115696000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIO	215696000111	COLORADOS NORTE	COLORADOS NORTE
			215696000090	COLORADOS SUR	DURAZNOS
			215696000081	GUATOQUE	GUATOQUE
			215696000057	PANTANILLO	PANTANILLO
			215696000065	PUENTECITAS	PUENTECITICA ITAS
			215696000049	SALITRILLO	SALITRILLO
			215696000031	SOROCOTA	SOROCOTA
SANTANA	115686000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE	215686000041	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215686000091	LAS QUEBRADAS	SAN MARTÍN
			215686000164	SANTA BÁRBARA	SANTA BARBARA
			215686000075	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215686000067	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215686000083	MIRAVALLS	SAN JUAN
			215686000113	EL RODEO	SAN EMIGDIO
			215686000130	QUEBRADAFRENOS	SAN EMIGDIO
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO SEDE PRINCIPAL	TEQUITA
			215720000039	PARAMO	TEQUITA
			215720000047	TOASAGUE	TEQUITA
			215720000071	TOPACHOQUE	TOPACHOQUE
			215720000080	EL HATO	EL HATO
			215720000179	SATIVA VIEJO	SATIVAVIEJO
			215720000161	COLEGIO DE EDUCACION BASICA OCAVITA	OCAVITA
			215720000055	JUPA	JUPA
			215720000098	DATAL	DATAL
			215720000144	COLEGIO DE EDUCACION BASICA LA ESTANCIA	LA ESTANCIA
			215720000152	EL BATÁN	BATÁN

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000233	COLORADOS	PARAMO			
			215720000110	FABITA	FABITA (EL HAT)			
			215720000063	BARACUTA	BARACUTA			
SATIVASUR	115723000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	215723000145	LA CALDERA	LA CALDERA			
			215723000081	TICUAQUITA	TICUAQUITA			
			215723000072	LOS TUNJOS	LOS TUNJOS			
			215723000137	BURA	BURA			
SIACHOQUE	115740000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO GIL SANABRIA	215740000094	SAN MARTÍN	CORMECHOQUE ARRIBA			
			215740000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CORMECHOQUE ABAJO			
			215740000078	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ			
			215740000043	SAN JUAN BOSCO	SIACHOQUE ARRIBA			
			215740000132	SIACHOQUE ABAJO	SIACHOQUE ABAJO			
			215740000108	EL CAIRO	CORMECHOQUE ABAJO			
	215740000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JURUVITA	215740000120	TURGA	TURGA			
			215740000167	GUATICHA	GUATICHA			
			215740000086	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOCAVITA	215740000159	FIRAYA NORTE	FIRAYA	
	215740000116	FIRAYA SUR	FIRAYA					
	515740000001	TOCAVITA ALTO	TOCAVITA					
SOATÁ	115753000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215753000093	EL CEIBO	CHORRERA			
			215753000271	SANTA MARTHA	LA CHORRERA			
			215753000158	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE			
			215753000255	EL ESPINAL	EL ESPINAL			
			215753000212	HOYA DEL TOLDO	LOS MOLINOS			
			215753000221	HATILLO MEDIO	HATILLO MEDIO			
			215753000140	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA			
	315753000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACIÓN	215753000085	LA CHORRERA	LA CHORRERA			
			215753000204	LA JABONERA	LA JABONERA			
			215753000182	LOS OLIVOS	MOLINOS			
			215753000191	LA VENTA	LOS MOLINOS			
			215753000115	PIEDESECHO	LOS MOLINOS			
			215753000239	LA COSTA	LA COSTA			
			215753000131	SANTO CRISTO	MOLINOS			
			215753000123	PUENTE PINZON	LA LAGUNA			
			3157530002109	LA LAGUNA	LA LAGUNA			
			SOCHA	115757000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR	215757000209	SOCHAVIEJO	SOCHAVIEJO
						215757000152	COTAMO	SAGRA ABAJO
215757000331	EL POZO	EL POZO						
215757000314	EL BOCHE	EL BOCHE						
215757000381	LA CHAPA	LA CHAPA						
215757000110	POZO ALTO	POZO ALTO						
215757000365	SAGRA ABAJO	SAGRA ABAJO						
215757000071	SANTA TERESA	LA CHAPA						
15757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY	215757000136		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY SEDE PRINCIPAL	ANARAY			
		215757000144		EL MORTIÑO	EL MORTIÑO			
		215757000357		ALIZAL	MORTIÑO			
		215757000161		LA LAJA	LA LAJA			
		215757000195		BISVITA	BISVITA			
		215757000306		SORAQUI	SORAQUA			
		215757000217		WAHITA	WAHITA			
215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	215757000187		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES SEDE PRINCIPAL	EL CURITAL			
		215757000098		HELECHAL	EL ALTO			
		215757000179		SAGRA ARRIBA	SAGRA ARRIBA			
		215757000080		EL ALTO	EL ALTO			
SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS		215755000058	LA MANGA	LA MANGA		
				215755000350	FRAY LUIS	FRAYLUIS		
				215755000490	SALITRICOS	SALITRICOS		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	215755000104	LOS MORTIÑOS	LOS MORTIÑOS
			215755000112	MAUSA	MAUSA
			215755000139	EL VERDE	EL VERDE
			215755000236	SAN PEDRO COCHIA	SAN PEDRO
			215755000481	GUIA CUCHILLAS	GUIA
			215755000279	SAN PEDRO GUIA	GUIA
			215755000252	MOTAVITA	MOTAVITA
			215755000198	GUAQUIRA	GUAQUIRA
			215755000244	CHUSVITA	CHUSVITA
			215755000457	FRAILEJONAL	FRAILEJONAL
			215755000422	GUARCA	GUARCA
			215755000511	EL PLAYON	EL PLAYON
			215755000414	COMAITA	COMAITA
			215755000201	MORRO VARITAL	MORRO VARITAL
			215755000287	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
			215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMEZA HOYADA	215755000171
	215755000147	APOSENTOS			APOSENTOS
	215755000163	COMEZA BAHÓ			COMEZA BAHÓ
	215755000180	COSCATIVÁ JORDÁN			COSCATIVA JORDAN
	215755000210	COSCATIVÁ TABOR			COSCATIVA TABOR
	215755000066	LOS PINOS			LOS PINOS
	215755000040	EL OSO			EL OSO
	215755000503	CORRAL DE PIEDRA			CORRAL DE PIEDRA
	215755000333	CHIPAVIEJO			CHIPAVIEJO
	215755000368	LA REFORMA			LA REFORMA
	215755000392	LA ROMAZA			LA ROMAZA
	215755000121	HATO COCHIA			HATO COCHIA
	215755000091	HATO PARPA			HATO PARPA
	215755000341	LA CIMARRONA			LA CIMARRONA
	215755000309	SAN JOSÉ DE PARPA			SAN JOSE
	215755000082	PUEBLO VIEJO			PUEBLO VIEJO
	215755000261	GUATATAMO	GUATATAMO		
SOMONDOCO	215761000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	215761000094	ANTONIA SANTOS	CABRERA SOMONDOCO
			215761000159	BOYA II	BOYA II
			215761000108	BOHORQUEZ	BOHORQUEZ
	215761000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ BENIGNO PERILLA	215761000116	ABRAHAM SANCHEZ	COBAVITA SOMONDOCO
			215761000078	CUCUAVACA	CUCUAVACA SOMONDOCO
			215761000175	SABANETAS	SABANETAS SOMONDOCO
			215761000124	SAN SEBASTIAN ALTO	SAN SEBASTIAN SOMONDOCO
			215761000132	LA ESPERANZA	SAN SEBASTIAN
215761000205	VILLA HUMBERTO	BOYA 1			
SORA	315762000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA	215762000021	EL SALITRE	EL SALITRE
			215762000080	EL CHUSCAL	EL CHUSCAL
			215762000039	PORTOBELO	CAITOQUE
			215762000063	PITA Y CHONE	PITA Y CHONE
			215762000101	QUEBRADA-HONDA	QUEBRADA HONDA
SORACÁ	115764000082	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	215764000109	OTRO LADO	OTRO LADO
			215764000141	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
			215764000028	CRUZ BLANCA	CRUZ BLANCA
			215764000052	EL ROSAL	EL ROSAL
			215764000036	QUEBRADA VIEJA	QUEBRADA VIEJA
			215764000125	EL SALITRE	EL SALITRE
			215764000133	ALTO NEGRO	ALTO NEGRO
			215764000117	CHAIÑE	CHAIÑE
215764000079	PUNTE HAMACA	PUNTE HAMACA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SOTAQUIRÁ	115763000291	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI	215763000148	CATоба	CATоба
			215763000288	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215763000113	AVENDAÑOS	AVENDAÑOS
			215763000181	AMEZQUITAS	AMÉZQUITAS
			215763000083	ANGOSTURA	MONTE VARGAS
			215763000211	BOSIGAS SUR	BOSIGAS SUR
			215763000300	CARRIZAL	EL CARRIZAL
			215763000326	CEDRO	EL CEDRO
			215763000334	CORTADERA CHIQUITA	CORTADERA CHIQUITA
			215763000172	CORTADERA GRANDE	CORTADERA GRANDE
			215763000202	MORAL	EL MORAL
	215763000156	SALITRE	EL SALITRE		
	215763000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ	215763000318	JAIME RIAÑO CANO	EL ESPINAL
215763000105			SOCONSUCA DE BLANCOS	SOCONSUCA DE BLANCOS	
215763000164			OCUSA	TOMA	
SUSACÓN	115774000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	215774000131	EL HATO	EL HATO
			215774000166	EL TOBAL	EL TABAL
			215774000174	PIE DE PEÑA	TOCHUPA
			215774000158	SIAPORA	TOCHUPA
			215774000140	GUANTIVA NORTE	GUANTIVA
			215774000093	DESAGUADERO	GUANTIVA SUR
			215774000077	GUAYACANAL	GUAYACANAL
			215774000182	SAN IGNACIO	SAN IGANCIO
			215774000191	LOS VALLES	LOS VALLES
			215774000069	EL SALITRE	SALITRE
SUTAMARCHÁN	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL
			215776000180	ERMITAÑO	ERMITAÑO
			215776000040	LABRANZAS	LABRANZAS
			215776000384	LA ESPERANZA	PEDREGAL
			215776000112	RESGUARDO	RESGUARDO
			215776000376	EL CEDRO	VOLCAN
	315776000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR JULIO GOMEZ	215776000392	CARRIZAL	CARRIZAL
			215776000058	ROA	ROA
			215776000121	APOSENTOS	APOSENTOS
			215776000066	PEDREGAL BAJO	PEDREGAL
			215776000104	VALLE ECCEHOMO	SANTO ECHOMO
			215776000171	CAÑON ALTO	CAÑON
			215776000350	CAÑON BAJO	CAÑON
			215776000082	VOLCAN	VOLCAN
SUTATENZA	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJOS	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS SEDE PRINCIPAL	OVEJERAS SECTOR NARANJOS
			215778000039	GUAMO	GUAMO
			215778000179	SAN JOSE	OVEJERAS SECTOR SAN JOSE
			215778000098	IRZON	IRZON
			215778000136	SIGUIQUE GUAYABAL	SIGUIQUE
			215778000144	SIGUIQUE CENTRO	SIGUIQUE NTRO
			215778000152	SIGUIQUE ARBOL	SIGUIQUE
	315778000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN BARTOLOME	215778000063	GAQUE	GAQUE
			215778000080	PARAMO	PARAMO
			215778000110	PIEDRALARGA	PIEDRALARGA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TASCO	11579000031	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	215790000265	CHAMIZAL	SAN ISIDRO
			215790000320	LLANO GRANDE MONTONES	SANTA BARBARA
			215790000125	SAN LUIS	SAN ISIDRO
			215790000231	COSTA RICA	SAN ISIDRO
			215790000141	LLANITOS	CANELAS
			215790000176	SAN ANTONIO	CANELAS
			215790000346	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215790000117	BOLIVAR	SANTA BARBARA
			215790000095	SANTANDER	SANTA BARBARA
	21579000022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215790000184	NARIÑO UNO	HORMEZAQUE
			215790000214	NARIÑO DOS	HORMEZAQUE
			215790000109	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA SANTA LUCIA	PEDREGAL
			215790000206	LA CHAPA	LA CHAPA
			215790000150	LIBERTADORES	LA CHAPA
			215790000133	CALLE ARRIBA	CALLE ARRIBA
			215790000354	CADILLAL	SANTA BARBARA
			215790000362	TASAJERAS	SANTA BARBARA
			215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ RONDON SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL
TENZA	11579800014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCIA	215798000132	ERNESTO ROA GOMEZ	CORA GRANDE
			215798000116	DE BARZAL	BARZAL
			215798000051	DE CORA CHIQUITO	CORA CHIQUITO
			215798000108	APOSENTOS	APOSENTOS
			215798000191	HUMBERTO AVILA MORA	VALLE GRANDE ABAJO
			215798000078	DE CHAGUATOQUE	CHAGUATOQUE
			215798000124	DE QUEBRADAS	QUEBRADAS
			215798000230	DE RESGUARDO	RESGUARDO
			215798000221	DE RUCHA	RUCHA
			215798000094	DE MUTATEA	MUTATEA
TIBANÁ	11580400021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ	215804000093	SUTA ARRIBA	SUTA ARRIBA
			215804000107	RUCHE	RUCHE
			215804000387	SAN CRISTOBAL	SUTA ARRIBA
			215804000115	SUTA ABAJO	SUTA ABAJO
			215804000255	ZANJA	ZANJA
			215804000239	BAYETA	BAYETA
			215804000328	QUICHATOQUE	QUICHATOQUE
			215804000140	CARARE	CARARE
			215804000361	EL CARDONAL	CHIGUATA
			215804000221	CHIGUATA	CHIGUATA
			215804000131	SAN JOSÉ	SAN JOSE
	21580400069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS ROMERO AREVALO	215804000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES ROMERO AREVALO SEDE PRINCIPAL	GAMBITA
			215804000077	EL CARMEN	EL CARMEN
	21580400024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA SEDE PRINCIPAL	SUPANECA
			215804000123	PIEDRAS DE CANDELA	PIEDRAS DE CANDELA
115804000412			SEDE NUEVO MILENIO	SUPANECA	
TIBASOSA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO IZASA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO ISAZA SEDE PRINCIPAL	PATROCINIO
			215806000180	PATROCINIO ALTO	PATROCINIO
	315806000214	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS	215806000112	EL HATO	EL HATO
			215806000201	ESTERILLAL	EL ESTERILLAL
			215806000104	LA CARRERA	LA CARRERA
TINJACÁ	115808000026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PÉREZ	215808000161	FUNZA	FUNZA
			215808000152	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
			215808000071	PEÑAS	PEÑAS
			215808000101	APOSENTOS ALTOS	APOSENTOS ALTOS

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TINJACÁ	115808000026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PÉREZ	215808000110	APOSENTOS BAJOS	APOSENTOS BAJOS
			215808000047	ARRAYANES	ARRAYANES
			215808000055	SANTA BARBARA	TIJO
			215808000098	SIATIVA ALTO	SIATIVA ALTO
			215808000080	SIATIVA BAJO	SIATIVA BAJO
			215808000063	TIJO	TIJO
TIPACOQUE	115810000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCAS CABALLERO CALDERON	215810000038	EL PALMAR	EL PALMAR
			215810000046	EL PÁRAMO	LA CALERA
			215810000135	GALVAN	GALVAN
			215810000267	LA CALERA	LA CALERA
			215810000259	OVACHIA ARRIBA	CAÑABRAVO
			215810000208	SIMON BOLIVAR	EL PALMAR
			215810000119	LA CARRERA	LA CARRERA
			215810000097	JUTUA	OVACHIA
TOCA	115814000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLINIO MENDOZA NEIRA	215814000296	CENTRO ARRIBA	CENTRO
			215814000130	CUNUCA	CUNUCÁ
			215814000105	PASO GRANDE	SECTOR PASO GRANDE
			215814000156	RAIBA	RAIBA VIA A CHORRERA
TOCA	215814000091	INSTITUC. EDUCAT. CAMILO TORRES DE TOCA	215814000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA SEDE PRINCIPAL	TUANECA
	215814000253	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAFAEL URIBE	215814000148	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215814000261	SAN RAFAEL	CHORRERA
			215814000059	CHORRERA ARRIBA	CHORRERA
			215814000113	LEONERA	LEONERA
TOGÚÍ	315816000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	215816000102	FUNCIAL	EL FUNCIAL
			215816000064	MANGA	MANGA
			215816000111	EL MIRTO	HATILLO
			215816000056	SUAREZ Y ULLOA	SUAREZ Y ULLOA
			215816000072	SANTA MARIA	HATILLO
			215816000200	JOSE MARIANO SANCHEZ	CARARE
			215816000129	CARARE	CARARE
			215816000137	CHACAMI	HATILLO
			215816000081	GARIBAY	GARIBAY
			215816000099	GACHANZUCA	GACHANZUCA
			215816000153	LA JUPA	GARIBAY
TOTA	215820000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215822000084	TOQUECHA	SECTOR LOS PINOS
			215822000165	DAYSÍ	VER DAYSÍ
			215822000190	RIO SECO	TOQUECHA
			215822000068	ROMERO	ROMERO
			215822000131	SUNGUVITA	SUNGUVITA
			215822000092	CORALES	CORALES
			215822000114	RANCHERIA	RANCHERIA
			215822000106	EL TOBAL	EL TOBAL
			215822000203	MONGATA	EL TOBAL SECTOR MONGATA
			215822000149	GUÁQUIRA	GUÁQUIRA
			215822000122	PANTANO HONDO	SECTOR PANTANO HONDO
			215822000076	TOTA	TOTA
			TUNUNGUÁ	115832000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA
215832000040	CALICHAL	CALICHAL			
215832000082	MOJARRAS	MOJARRAS			
215832000147	PALMAR	PALMAR			
215832000139	RAFAEL NUÑEZ	VIJAGUAL			
215832000066	SANTA ROSA	SANTA ROSA			
TURMEQUÉ	115835000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO DE TORRES	215835000164	POZO NEGRO	POZO NEGRO
			215835000113	SIGUINIQUE	SIGUINIQUE
			215835000156	CHIRATA	CHIRATA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
TURMEQUÉ	115835000283	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL	215835000199	PASCATA	PASCATA		
			215835000148	RINCHOQUE N° 2	RINCHOQUE		
			215835000059	GUANZAQUE	GUANZAQUE		
	215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE	215835000067	VOLCAN BLANCO	VOLCAN BLANCO		
			215835000032	CHINQUIRA	CHINQUIRA		
			215835000253	RINCHOQUE No. 1	RINCHOQUE		
			215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE SEDE PRINCIPAL	TEGUANEQUE		
215835000091	TEGUANEQUE No. 2	TEGUANEQUE					
TUTA	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS SEDE PRINCIPAL	SAN NICOLAS		
			215837000315	JORGE ELIERCER GAITAN	SAN NICOLAS		
			215837000111	SALVIAL	SALVIAL		
	215837000256	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CHICAMOCHA	215837000307	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	LEONERA		
			215837000064	LEONERA	LEONERA		
			215837000056	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA		
	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE SEDE PRINCIPAL	HACIENDA		
			215837000099	EL CRUCE	HACIENDA		
			215837000072	SANTANA	HACIENDA		
			215837000081	ALIZAL	ALIZAL		
			215837000331	EL DANUBIO	HACIENDA		
			215837000129	EL HATO	HATO		
			215837000242	LA VEGA	ALIZAL		
215837000137			SANTA RITA	SAN NICOLAS			
415837000233	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS	415837000233	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS SEDE PRINCIPAL	RIO DE PIEDRAS			
TUTAZÁ	115839000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES	215839000134	CARRIZAL	CARTAVITA		
			215839000053	CARTAVITA	CARTAVITA		
			215839000096	LA VICTORIA	PEÑA NEGRA		
			215839000088	PARGUITA	PARGUITA		
			215839000070	TIESTECITOS	TOBAL		
			215839000037	LLANO DEL CARMEN	LLANO DEL CARMEN		
	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	PARAMO		
			215839000029	PARAMO	PARAMO		
			115842000272	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO	215842000099	JUPAL	JUPAL
					215842000153	LOMA GORDA	LOMAGORDA
215842000323	TASVITA	TASVITA					
215842000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	215842000111		MOLINO	MOLINO		
		215842000137		ALTAMIZAL	ALTAMIZAL		
		215842000129		CHUSCAL	CHUSCAL		
		215842000145		BOQUERON	BOQUERON		
		215842000200	NUEVE PILAS	NUEVE PILAS			
		215842000161	PAVAS	PAVAS			
		215842000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SEDE PRINCIPAL	CHUSCAL			
215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIVINO NIÑO SEDE PRINCIPAL	BOSQUE			
		215842000285	PALOCAIDO	PALOCAIDO			
		215842000340	LLANO VERDE	LLANOVERDE			
		215842000331	LOS PUENTES	LOS PUENTES			
		215842000269	TAMBOR GRANDE	TAMBOR GRANDE			
215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	SISA ARRIBA			
		215842000064	LA PALMA	LA PALMA			
		215842000056	UVERO	UVERO			
		215842000188	GAUNZA	GAUNZA			
		215842000170	JUNCAL	JUNCAL			
		215842000081	SISA MEDIO	SISA MEDIA			
VENTA-QUEMADA	115861000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	215861000148	EL HATO	EL HATO		
			215861000300	MATANEGRA	MATANEGRA		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
VENTA-QUEMADA	215861000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	215861000130	EL BOQUERON	BOQUERON
			215861000164	JURPA	JURPA
			215861000245	SIATA	SIATA
	215861000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA	215861000059	NERITA	NERITA
			215861000181	LA PIÑUELA	BOJIQUE
			215861000067	SAN JOSE DEL GACAL	SAN JOSE DEL GACAL
415001002061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANAMERICANO PUENTE BOYACA	215861000041	PALO BLANCO	PUENTE BOYACA	
VILLA DE LEYVA	115407000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	215407000257	SOPOTA	SOPOTA
			215407000214	SAN ROQUE	CAÑUELA
			215407000141	CARDONAL	CARDONAL
			215407000095	EL ROBLE	ROBLE
	115407000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	215407000117	SALTO Y LA LAVANDERA	SALTO Y LAVANDERA
	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SEDE PRINCIPAL	CAPILLA
215407000176			CAPILLA 2	CAPILLA	
VIRACACHÁ	115879000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	215879000129	ICARINA ARRIBA	ICARINA
			215879000064	ICARINA ABAJO	ICARINA
			215879000072	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215879000226	CAROS ARRIBA	CAROS
			215879000081	CAROS	CAROS
			215879000111	GALINDOS	GALINDOS
			215879000234	PARRAS	PARRAS
			215879000102	BUENAVISTA	LA ISLA
			215879000242	CHEN ALTO	CHEN
			215879000218	CHEN	CHEN
ZETAQUIRA	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO SEDE PRINCIPAL	CENTRO RURAL
			215897000055	PATANOA CENTRO	PATANOA
			215897000195	AGUACALIENTE	PATANOA
			215897000250	SANTA HELENA	PATANOA
			215897000063	PATANOA RINCON	PATANOA
			215897000136	GACAL BOLIVAR	GACAL
			215897000152	GACAL SANTA ROSA	GACAL
			215897000071	BARRANCAS	LA ESPERANZA
			215897000144	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215897000179	HORMIGAS RINCON	HORMIGAS
	115897000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA FLORIDA	215897000039	GUANATÁ CENTRO	GUANATÁ CENTRO
			215897000080	GUANATÁ CRUCERO	GUANATÁ CRUCERO
			215897000110	HORMIGAS CENTRO	HORMIGAS CENTRO
			215897000101	JURACAMBITA CARBONERA	JURACAMBITA CARBONERA
			215897000047	JURACAMBITA CENTRO	JURACAMBITA CENTRO
			215897000098	JURACAMBITA PÁRAMO	JURACAMBITA PÁRAMO
			215897000128	GUANATÁ COLORADA	GUANATÁ COLORADA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial para la vigencia del año 2016.

Dado en Tunja, 14 de octubre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación de Boyacá

BERNARDO UMBARILA SUAREZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó y proyectó:
Mauricio Giraldo García
Jefe Oficina Jurídica Secretaría Educación

Carlos Julio Martínez Pérez
Director Sistemas de Información Territorial

CONTENIDO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 079 DE 2015 (18 DE JUNIO DE 2015) Por la cual se ordena la aprobación de la reforma de estatutos e inscripción de dignatarios de una entidad.	1
RESOLUCIÓN No. 080 DE 2015 (22 DE JUNIO DE 2015) Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga Deportiva.	1
RESOLUCIÓN No. 081 DE 2015 (22 DE JUNIO DE 2015) Por la cual se ordena la Inscripción de Secretaria y Tesorera de una Liga Deportiva.	2
RESOLUCIÓN No. 085 DE 2015 (24 DE JUNIO DE 2015) Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga Deportiva.	2
RESOLUCIÓN No. 089 DE 2015 (03 DE JULIO DE 2015) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	3
RESOLUCIÓN No. 000370 DE 2015 (10 DE JULIO DE 2015) Por la cual se amplía el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2015, sin sanción ni intereses de mora.	3
RESOLUCIÓN No. 097 DE 2015 (28 DE JULIO DE 2015) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo.	4
RESOLUCIÓN No. 102 DE 2015 (03 DE AGOSTO DE 2015) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.	4
RESOLUCIÓN No. 0103 DE 2015 (03 DE AGOSTO DE 2015) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.	5
RESOLUCIÓN No. 104 DE 2015 (13 DE AGOSTO DE 2015) Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo.	5
RESOLUCIÓN No. 105 DE 2015 (13 DE AGOSTO DE 2015) Por la cual se ordena la Inscripción de Tesorero y Vocal de una Liga Deportiva.	6
RESOLUCIÓN No. 0109 DE 2015 (27 DE AGOSTO DE 2015) Por medio del cual se aclara la Resolución No. 049 del 17 de abril de 2015.	6
RESOLUCIÓN No. 115 DE 2015 (17 DE SEPTIEMBRE DE 2015) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	7
RESOLUCIÓN No. 0117 DE 2015 (24 DE SEPTIEMBRE DE 2015) Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una Liga Deportiva.	7

RESOLUCIÓN No. 118 DE 2015 (28 DE SEPTIEMBRE DE 2015) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	8
---	---

ORDENANZAS

ORDENANZA NÚMERO 003 DE 2015 (19 DE JUNIO DE 2015) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A CEDER UNOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO DE DUITAMA"	8
ORDENANZA NÚMERO 004 DE 2015 (19 DE JUNIO DE 2015) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON DESTINO A LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL"	9
ORDENANZA NÚMERO 005 DE 2015 (19 DE JUNIO DE 2015) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA CEDER UNOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO DE DUITAMA"	10
ORDENANZA NÚMERO 006 DE 2015 (22 DE JUNIO DE 2015) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA"	10
ORDENANZA NÚMERO 007 DE 2015 (22 DE JUNIO DE 2015) "POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015"	11
ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2015 (06 DE JULIO DE 2015) "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TINJACÁ - SUTAMARCHÁN, TINJACÁ - CHIQUINQUIRÁ Y TINJACÁ - SAN MIGUEL DE SEMA"	12
ORDENANZA NÚMERO 009 DE 2015 (06 DE JULIO DE 2015) "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RÁQUIRA - SUTAMARCHÁN Y RÁQUIRA - TINJACÁ"	13
ORDENANZA NÚMERO 010 DE 2015 (06 DE JULIO DE 2015) "POR LA CUAL SE RATIFICA EL DESLINDE DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ CON LOS MUNICIPIOS DE SUTAMARCHÁN Y SANTA SOFÍA"	14

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2015 (16 DE JULIO DE 2015) "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO EN LA REMUNERACIÓN SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	14
ORDENANZA NÚMERO 012 DE 2015 (16 DE JULIO DE 2015) "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASAMBLEA DE BOYACÁ, VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	15
ORDENANZA NÚMERO 013 DE 2015 (16 DE JULIO DE 2015) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER A TÍTULO GRATUITO VIA SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA PARA AHORADORES "VIPA" DOS (02) BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO QUE FUERON ADQUIRIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS QUE VIVEN EN CONDICIÓN DE HACINAMIENTO, AL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	16
ORDENANZA NÚMERO 014 DE 2015 (04 DE AGOSTO DE 2015) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"	17
ORDENANZA NÚMERO 015 DE 2015 (04 DE AGOSTO DE 2015) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UNOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO"	17

DECRETOS
DECRETO NÚMERO 0992 DE 2015 (14 DE OCTUBRE DE 2015) Por medio del cual se adiciona el Decreto 00890 del 23 de octubre de 2014, que define para la vigencia 2015, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.	19
DECRETO NÚMERO 0993 DE 2015 (14 DE OCTUBRE DE 2015) Por medio el cual se define para la vigencia 2016, las Sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.	20